

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE SEDALIB S.A.

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 024-2023-OCI/0264-SCC

CONTROL CONCURRENTE
EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD
ANONIMA- SEDALIB S.A.
TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD

EJECUCIÓN A LA CONTRATACIÓN DEL: “SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO SANITARIO DE SEDALIB S.A.”

HITO DE CONTROL N° 3 - TERCERA VISITA:
VALORIZACIÓN MES DE SEPTIEMBRE 2023 Y EJECUCIÓN
CONTRACTUAL

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE I

TRUJILLO, 6 DE NOVIEMBRE DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 024-2023-OCI/0264-SCC

EJECUCIÓN A LA CONTRATACIÓN DEL: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE SEDALIB S.A.”

HITO DE CONTROL N° 3 - TERCER VISITA: VALORIZACIÓN MES DE SEPTIEMBRE 2023 Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	01
II. OBJETIVOS	01
III. ALCANCE	01
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	02
V. SITUACIONES ADVERSAS	02
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	35
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	35
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	35
IX. CONCLUSIÓN	35
X. RECOMENDACIONES	35
APÉNDICES	37 y 39

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 024-2023-OCI/0264-SCC**

EJECUCIÓN A LA CONTRATACIÓN DEL: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE SEDALIB S.A.”

HITO DE CONTROL N° 3 - TERCER VISITA: VALORIZACIÓN MES DE SEPTIEMBRE 2023 Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad Sociedad Anónima- SEDALIB S.A. (en adelante, OCI) mediante oficio n.° 0070-2023-SEDALIB S.A.-30000-OCI de 25 de abril de 2023, el cual mediante Oficio N° 0222-2023-SEDALIB S.A.-30000-OCI de 23 de octubre de 2023 se sustituyó al profesional CPC Orlando Marcos Haro Díaz por el ingeniero Yrving André Neciosupp Rodríguez, como Jefe de Comisión de Control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0264-2023-023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la Ejecución a la contratación del “Servicio de mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario de SEDALIB S.A.”, se viene realizando acorde a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, contrato, bases integradas definitivas, los términos de referencia y normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico

Hito de control n.° 3: Ejecución contractual del servicio – Tercera Visita

Determinar si durante la ejecución del “Servicio de mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario de SEDALIB S.A.”, se está realizando de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, contrato, bases integradas definitivas, los términos de referencia y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 3: Valorización mes de septiembre 2023 y ejecución contractual del “Servicio de mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario de SEDALIB S.A.” a cargo de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de La Libertad Sociedad Anónima (en adelante, SEDALIB S.A.), y que ha sido ejecutado del 25 de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2023, en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, que corresponde al ámbito de competencia de SEDALIB S.A.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El 04 de julio de 2022, el comité de selección de SEDALIB S.A., adjudicó la buena pro del Concurso Público n.º 003-2022-SEDALIB S.A. a la empresa Constructora y Servicios S.A. para la contratación del “Servicio de mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario de SEDALIB S.A.”. en adelante el “Servicio”

El 20 de julio de 2022, se firmó el contrato n.º 044-2022 entre SEDALIB S.A. y la empresa Constructora y Servicios S.A., en adelante el “Contratista”, para la ejecución del servicio, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, con un plazo de ejecución de la prestación de mil noventa y cinco (1095) días calendario y por el monto contractual de S/ 24 596 229,64¹.

Ahora bien, con Informe n.º 056-2023-SEDALIB S.A.-70000-GOM-SSO de 16 de octubre de 2023, la ingeniera Marleni Juana Miguel Daza, inspectora del servicio, emitió al ingeniero Víctor Gutiérrez Muñoz, gerente de Operaciones y Mantenimiento el informe de setiembre la evaluación de la documentación tal como Informe Técnico Mensual, Conformidad Mensual del Servicio, Hojas de Resumen ejecutado y valorizado y Facturas del mes del servicio operacional.

El presente hito de control está relacionado con la tercera visita: valorización mes de septiembre 2023 y ejecución contractual siendo que, los principales órganos y/o unidades orgánicas de la Entidad que intervienen en dicha actividad son la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la segunda visita: valorización mes de septiembre 2023 y ejecución contractual, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio, las cuales se exponen a continuación:

- 1. SEDALIB S.A. VIENE INCUMPLIENDO CON EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO POR SUNASS PARA LA SOLICITUDES DE ATENCIÓN DE PROBLEMAS OPERACIONALES (ROTURAS DE TUBERÍAS EN REDES DE MATRIZ Y SECUNDARIA, DESBORDE DE DESAGUE Y OTROS); SITUACION QUE PODRIA CONLLEVAR A IMPOSICION DE SANCIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD FISCALIZADORA (SUNASS); Y NO REALIZANDO UN ÓPTIMO SERVICIO DE CALIDAD A LA POBLACIÓN.**

a) Condición

De la revisión al sistema comercial operacional de SEDALIB S.A. (nuevos suministros), se pudo verificar la existencia de órdenes de servicios generadas para atender problemas de alcance particular y/o general, las cuales no fueron atendidas dentro de los plazos previstos por SUNASS², tal como se describe a continuación:

En concordancia con lo establecido en el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento³ estipula en su Capítulo 4: Calidad en atención a usuarios indica lo siguiente:

“(…)

CAPÍTULO 4: CALIDAD EN LA ATENCIÓN A USUARIO

¹ Monto ofertado por el Contratista que viene a ser parte del contrato.

² Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, organismo público regulador que busca garantizar la prestación de los servicios de saneamiento, en el ámbito urbano y rural, en condiciones de calidad, a fin de contribuir a la salud de la población y a la preservación del medioambiente.

³ Aprobado mediante resolución de consejo directivo n.º 011-2007-SUNASS-CD

SUBCAPÍTULO 1: SOLICITUD DE ATENCIÓN DE PROBLEMAS Y RECLAMOS (...)

Artículo 74°.- Plazos máximos de respuesta

74.1. Solicitudes de Atención de Problema de Alcance General:

Presentada la Solicitud de Atención de Problema de Alcance General, conforme al Anexo 6 del presente Reglamento, las EPS tienen la obligación de cumplir con los siguientes plazos máximos de solución de problemas:

a) Problemas operacionales de alcance general:

PROBLEMAS OPERACIONALES	Plazo máximo de solución
1. Obras inconclusas 1.1 Vereda pendiente 1.2 Calzada pendiente	48 horas
2. Fugas en la red de agua potable 2.1 No atender o solucionar desbordes de reservorios 2.2 Roturas de tuberías en redes matriz y secundaria 2.3 Fuga de agua en vereda o en calzada	48 horas
3. Desbordes en la red de alcantarillado 3.1 No atender en el plazo establecido el desborde de desagües 3.2 Rotura de tubería	48 horas
4. Atoro en conexión de alcantarillado: 4.2 Taponamiento de conexiones en una zona 4.3 Taponamiento con desborde en la calle	48 horas
(...)	(...)

(...)"

Y el Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS⁴ indica en su artículo 33° lo siguiente:

"(...)

Artículo 33.- Escala de sanciones

33.1 Para el caso de las empresas prestadoras y los inversionistas las sanciones a imponer pueden ser amonestaciones escrita o multa.

La escala de sanciones tendrá en consideración el tipo de infractor, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de infractor (*)	Sanción	
	Tipo	Tope Máximo
Tipo 1	Amonestación Escrita o Multa hasta 50 UIT	Para el caso de multas, esta no excederá del 20 % del Ingreso Tarifario mensual promedio de los últimos 6 meses
Tipo 2	Amonestación Escrita o Multa hasta 100 UIT	
Tipo 3	Amonestación Escrita o Multa hasta 250 UIT	

⁴ Aprobado mediante resolución de consejo directivo n.° 003-2007-SUNASS-CD y modificado con resolución de consejo directivo n.° 021-2018-SUNASS-CD

Tipo 4	Amonestación Escrita o Multa hasta 500 UIT	
--------	--	--

(*) el tipo de infractor se determina a partir del número de conexiones de agua potable o de alcantarillado, alcanzando al término de los seis meses anteriores al a detección del incumplimiento

- Tipo 1:** Hasta 15,000 conexiones totales de agua potable o alcantarillado.
- Tipo 2:** De 15,001 a 150,000 conexiones totales de agua potable o alcantarillado.
- Tipo 3:** De 150,011 a 1'000,00 conexiones totales de agua potable y alcantarillado.
- Tipo 4:** Mas de 1'000,00 conexiones totales de agua potable y alcantarillado.

(...)"

Al respecto, de la búsqueda efectuada al sistema Comercial (nuevos suministros) de SEDALIB S.A., periodo de octubre 2023, se realizó la búsqueda de las órdenes de servicio generadas, en estado de programadas, con el cual se encuentran observadas incumpliendo el plazo previsto en lo determinado en el Artículo 74°.- Plazos máximos de respuesta, lo indicado se expone a continuación:

1. Visitas de campo

Al respecto, se realizó las visitas de campo los días 25 y 26 de octubre de 2023, donde se pudo evidenciar que los servicios de reparación no se están ejecutando de acuerdo a los plazos indicados en el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento⁵, tal como se detalla:

➤ Jirón Seoane B-16, AA. HH Aurora – Salaverry – Trujillo

Se realizó la visita a la ejecución del servicio realizado por la contratista en el jirón Seoane B-16, AA. HH Aurora – Salaverry – Trujillo, donde se encontró realizando los trabajos de excavación con retroexcavadora y entibado de madera para la reparación de colector; sin embargo, en la orden de servicio n.° 436198 de 18 de octubre de 2023, indica reparación de tubería y acometida de desagüe, al respecto la ingeniera Marleni Juana Miguel Daza, manifestó que día 19 de octubre de 2023, el técnico supervisor de SEDALIB S.A. realizó la verificación in situ, dando a conocer al call center mediante whatsapp, que la filtración existente era procedente del colector, mas no de la acometida de la vivienda como indicaba la orden de servicio antes mencionada; asimismo, la ingeniera indica que no hay una orden de servicio para la reparación de colector, por lo cual se estaría ejecutando un trabajo sin orden de servicio, además la ingeniera también manifiesta que después de realizar la reparación del colector se realizara la reparación de tubería y acometida de desagüe de la vivienda B-16.

Por lo que, de acuerdo a lo manifestado por el ingeniero, residente de servicio, han iniciado los trabajos el día 24 de octubre de 2023, lo cual habría pasado 5 (cinco) días calendario para atender el requerimiento.

⁵ Aprobado mediante resolución de consejo directivo n.° 011-2007-SUNASS-CD.

Fotografía n.º 1



Se puede visualizar la excavación para la reparación de colector y la delimitación de señalización del área donde se viene realizando el servicio.

Fuente: Acta de vista de campo n.º 002-2023 de 25 de octubre de 2023
Elaborado: Comisión de Control

➤ **Calle La Libertad 416, Salaverry - Trujillo**

De la misma manera, en la calle La Libertad 416, Salaverry - Trujillo, se constató que falta la ejecución de la carpeta asfáltica de la reparación colector 8", según la orden de servicio n.º 436405 de 20 de octubre de 2023, estando sin culminar el trabajo de reparación, lo cual debió ser culminado en cuarenta y ocho (48) horas.

Fotografía n.º 2



Se apreciar la falta de la carpeta asfáltica en la reparación de la reparación colector 8"

Fuente: Acta de vista de campo n.º 002-2023 de 25 de octubre de 2023
Elaborado: Comisión de Control

➤ **Calle Cecilio Cox Doray 227, Víctor Larco Herrera – Trujillo**

Se realizó la visita de inspección a los trabajos realizados en la calle Cecilio Cox Doray 227, Víctor Larco Herrera – Trujillo, lo cual se evidenció que se ha retirado la tapa de buzón y se observó que el cuerpo del buzón se encuentra en mal estado, asimismo, se puede observar que el buzón se encuentra atorado, por lo cual se tiene que realizar el bombeo para continuar ejecutando los trabajos; sin embargo, la ingeniera supervisora manifiesta que no se puede realizar los trabajos de bombeo porque el sistema de bombeo de la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) Vista Alegre se encuentra malograda hace más de una (1) semana, por lo tanto tienen que esperar que SEDALIB S.A arregle la cámara de bombeo del sector, así poder culminar de realizar los trabajos.

Asimismo, se observa que la orden de servicio n.° 435730 fue registrada el 13 de octubre de 2023, lo cual se empezó a realizar los trabajos el día siguiente 14 de octubre de 2023, por lo tanto, hasta el día de la visita el buzón se encuentra sin tapa trece (13) días, lo cual se estaría incumpliendo con el plazo máximo de solución que son de 48 horas, tal como establece el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento.



Fuente: Acta de vista de campo n.° 003-2023 de 26 de octubre de 2023

Elaborado: Comisión de Control

➤ **Calle Francisco de Zela N° 230-232, urbanización Chicago, distrito de Trujillo - Trujillo**

Se continuo con el recorrido de la visita a la ejecución del servicio, en este caso en la calle Francisco de Zela N° 230-232, urbanización Chicago, distrito de Trujillo - Trujillo, en el cual se constató que falta la ejecución de la carpeta asfáltica, siendo la orden de servicio n.° 436522 registrada el 21 de octubre de 2023, no cumpliéndose con el plazo de 48 horas según el reglamento.

Fotografía n.º 4



Se aprecia la falta de la carpeta asfáltica en la reparación de tubería y acometida de conexión de desagüe.

Fuente: Acta de vista de campo n.º 003-2023 de 26 de octubre de 2023
Elaborado: Comisión de Control

➤ **Calle Cavero de Toledo C-3 (Nº 386), Urbanización Santo Dominguito, distrito de Trujillo –Trujillo**

En calle Cavero de Toledo C-3 (Nº 386), Urbanización Santo Dominguito se evidencia que se realizó la excavación de zanja, sin presencia de tubería, asimismo se aprecia presencia de árboles en la zona donde se viene realizando la excavación, la ingeniera supervisora manifiesta que se debe continuar con la excavación hasta encontrar la tubería y así poder realizar el empalme; asimismo, indica que realizó la coordinación con el ingeniero de operaciones y control de cuencas, perteneciente a la subgerencia de Aguas Residuales, para que realicen las gestiones que correspondan, por lo tanto se encuentran a la espera para continuar con los trabajos.

La orden de servicio n.º 436404 fue registrada el 20 de octubre de 2023, sin embargo, el ingeniero Residente manifiesta que el trabajo de excavación de zanja se realizó el día 23 de octubre de 2023, por lo tanto, hasta la zanja se encuentra expuesta 4 días.

Fotografía n.º 5



Se puede visualizar que no hay presencia de tubería de colector.

Fuente: Acta de vista de campo n.º 003-2023 de 26 de octubre de 2023
Elaborado: Comisión de Control



Fuente: Acta de vista de campo n.º 003-2023 de 26 de octubre de 2023
Elaborado: Comisión de Control

2. Respecto a las órdenes de servicios generadas, que se encuentran en estado "programadas"

Por otro lado, de la revisión al sistema Comercial de SEDALIB S.A., se realizó la búsqueda de órdenes de servicio generadas en estado "programadas", seleccionando de manera aleatoria algunas órdenes (ver cuadro n.º 01) generadas en el mes de octubre para evaluar el plazo máximo de respuesta previsto en el artículo 74º del reglamento de calidad de la prestación de servicios, donde se obtuvo el detalle siguiente:

Cuadro n.º 1
Ordenes de Servicio en estado Programadas

Ítem	Numero de orden de servicio	Fecha de generación de orden de servicio	Fecha máxima de ejecución según Reglamento	Días de atraso 03.11.23 Verificado en el Sistema	Actividades
1	436819	24/10/2023	26/10/2023	8 días	REP. COLECTOR 8" HASTA 2.51 a 3 M PROF.
2	436717	24/10/2023	26/10/2023	8 días	REPARACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA
3	437008	25/10/2023	27/10/2023	7 días	REP. COLECTOR 8" HASTA 1.50 M PROF.
4	437284	28/10/2023	30/10/2023	4 días	REPARACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA

Fuente: Reporte generado del sistema comercial de SEDALIB S.A.
Elaborado: Comisión de Control

Como se puede observar en el cuadro precedente, se estaría incumpliendo con el plazo previsto para dar respuesta ante problemas operacionales.

Ahora bien, de lo descrito anteriormente, se puede señalar que SEDALIB S.A, no está cumpliendo en atender al usuario en los plazos máximos de respuesta, los cuales son de cuarenta y ocho (48) horas, tal como establece el numeral 2.3, de la sección 74.1 Solicitudes de Atención de Problema de Alcance General, Del Artículo 74.-Plazos máximos de respuesta,

Capítulo 4, del reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, esto ante una fiscalización por el ente supervisor podría emitir una sanción a SEDALIBS.A.

b) Criterio

- **Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante resolución de consejo directivo n.º 011-2007-SUNASS-CD, de 2 de febrero de 2007.**

“(…)

CAPÍTULO 4: CALIDAD EN LA ATENCIÓN A USUARIO**SUBCAPÍTULO 1: SOLICITUD DE ATENCIÓN DE PROBLEMAS Y RECLAMOS**

“(…)

Artículo 74º.- Plazos máximos de respuesta**74.1. Solicitudes de Atención de Problema de Alcance General:**

Presentada la Solicitud de Atención de Problema de Alcance General, conforme al Anexo 6 del presente Reglamento, las EPS tienen la obligación de cumplir con los siguientes plazos máximos de solución de problemas:

a) Problemas operacionales de alcance general:

PROBLEMAS OPERACIONALES	Plazo máximo de solución
1. Obras inconclusas 1.1 Vereda pendiente 1.2 Calzada pendiente	48 horas
2. Fugas en la red de agua potable 2.1 No atender o solucionar desbordes de reservorios 2.2 Roturas de tuberías en redes matriz y secundaria 2.3 Fuga de agua en vereda o en calzada	48 horas
3. Desbordes en la red de alcantarillado 3.1 No atender en el plazo establecido el desborde de desagües 3.2 Rotura de tubería	48 horas
4. Atoro en conexión de alcantarillado: 4.2 Taponamiento de conexiones en una zona 4.3 Taponamiento con desborde en la calle	48 horas
(…)	(…)

“(…)”

- **Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, aprobado con resolución de consejo directivo n.º 003-2007-SUNASS-CD, de 12 de enero de 2007 y modificado con resolución de consejo directivo n.º 021-2018-SUNASS-CD, de 30 de mayo de 2018.**

“(…)”

Artículo 33.- Escala de sanciones

33.1 Para el caso de las empresas prestadoras y los inversionistas las sanciones a imponer pueden ser amonestaciones escrita o multa.

La escala de sanciones tendrá en consideración el tipo de infractor, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de infractor (*)	Sanción	
	Tipo	Tope Máximo
Tipo 1	Amonestación Escrita o Multa hasta 50 UIT	Para el caso de multas, esta no excederá del 20 % del Ingreso Tarifario mensual promedio de los últimos 6 meses
Tipo 2	Amonestación Escrita o Multa hasta 100 UIT	
Tipo 3	Amonestación Escrita o Multa hasta 250 UIT	
Tipo 4	Amonestación Escrita o Multa hasta 500 UIT	

(*) el tipo de infractor se determina a partir del número de conexiones de agua potable o de alcantarillado, alcanzando al termino de los seis meses anteriores al a detección del incumplimiento

- Tipo 1:** Hasta 15,000 conexiones totales de agua potable o alcantarillado.
 - Tipo 2:** De 15,001 a 150,000 conexiones totales de agua potable o alcantarillado.
 - Tipo 3:** De 150,011 a 1'000,00 conexiones totales de agua potable y alcantarillado.
 - Tipo 4:** Mas de 1'000,00 conexiones totales de agua potable y alcantarillado.
- (...)"

➤ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobada con Decreto Supremo N°344 -2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente de 30 de enero de 2019.**

"(...).

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;

(...).

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

(...).

165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

(...).

c) Consecuencia

La situación adversa antes expuesta, genera el riesgo potencial de una sanción (amonestación escrita o multa) a SEDALIB S.A. por parte de SUNASS, no realizando un óptimo servicio de calidad a la población.

2. ENTIDAD AUTORIZÓ Y PAGÓ ACTIVIDADES DE PRESTACIONES ADICIONALES SIN CONTAR CON LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA MISMA POR UN MONTO DE S/ 66 598,63; ASI COMO, LA CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO ACTIVIDADES QUE NO CUENTAN CON PRESUPUESTO POR UN MONTO DE S/ 160 373,82, Y QUE ADEMÁS NO HAN CUMPLIDO CON TERMINAR DE EJECUTAR SUS METRADOS CONTRACTUALES; GENERANDO QUE SE EFECTÚEN PAGOS SIN CONTAR CON EL SUSTENTO LEGAL CORRESPONDIENTE Y PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO.

a) Condición

En principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato n.º 044-2022⁶ de 20 de julio de 2022, el contratista “Constructora y servicios S.A.” “en adelante, CONSERSA S.A.” y la entidad “Servicios de agua potable y alcantarillado de La Libertad S.A.” “en adelante, SEDALIB S.A.”, se encuentran obligados a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecida de acuerdo al contrato y bases integradas del Concurso Público N° 003-2022-SEDALIB S.A. de 2 de junio de 2022.

En ese contexto, el contrato suscrito como resultado del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección del Concurso Público N° 003-2022-SEDALIB S.A. y la oferta ganadora, puede modificarse siempre que dicha modificación permita alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sea ordenada por la Entidad y no afecte el equilibrio económico financiero del contrato, tal como lo establece el artículo N.º 34 de la Ley del Reglamento de las Contrataciones del Estado⁷, generando así el contrato actualizado o vigente.

Entonces, de la revisión a la documentación remitida por la Entidad⁸ se pudo verificar que algunas actividades contempladas en el contrato n.º 044-2022 de 20 de julio de 2022, han superado la ejecución de sus metrados contratados, sin que estos cuenten con la aprobación de una prestación de adicional de servicio, tal como lo indica la norma de contrataciones públicas, así como hay actividades que no han alcanzado aún la ejecución total de sus metrados contratados; sin embargo, han excedido el presupuesto asignado en el contrato. El detalle se expone a continuación:

1) Respecto a la autorización y pago de actividades adicionales por parte de SEDALIB S.A., sin contar con la resolución de aprobación correspondiente, por un monto de S/ 66 598,63.

De lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante “OSCE”) a través de sus opiniones emitidas por la Dirección Técnica Normativa, en referencia a prestaciones adicionales en servicios en general, a establecido lo siguiente:

Opinión n.º 015-2020/DTN de 10 de febrero de 2020

“(…)”

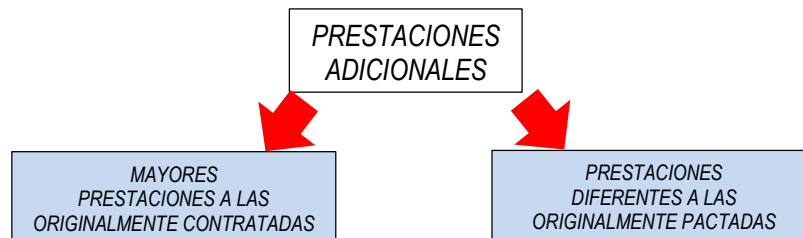
Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o

⁶ Para la contratación del “Servicio de Mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario de SEDALIB S.A.”

⁷ Aprobada con Decreto Supremo N°344 -2018-EF de 31 de diciembre de 2018

⁸ Mediante correo electrónico de la ingeniera Marleni Juana Miguel Daza de 23 de octubre de 2023.

prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.
(...)



NECESARIAS PARA QUE SE CUMPLA CON LA FINALIDAD DEL CONTRATO

(...)"

Opinión n.º 018-2021/DTN de 24 de febrero de 2021

"(...)

Alcances sobre las prestaciones adicionales en contratos de servicios en general

(...)

*Así, en concordancia con el criterio vertido en la Opinión N° 015-2020/DTN, una Entidad está facultada para ordenar la ejecución de dichas prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias -ajenas a la voluntad de las partes- y alcanzar la finalidad pública que subyace a la contratación estatal, pudiendo aprobar la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, **siempre que el contrato se encuentre vigente y que el costo de dichas prestaciones adicionales no se supere el límite del 25% del monto del contrato original.** (el subrayado y negrita es agregado).*

(...)

De esta manera, se advierte que las prestaciones adicionales en contratos de servicios suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, las cuales resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad de la contratación, debiendo -para tal efecto- encontrarse vigente el contrato y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento. (el subrayado y negrita es agregado).

(...)"

Ahora bien, de las opiniones mencionadas éstas establecen que las prestaciones adicionales en contratos de servicios se pueden dar en dos supuestos: mayores prestaciones a las originalmente contratadas o a presentaciones diferentes a las originalmente pactadas; así como, se debería tener previa a su ejecución la autorización del titular de la Entidad mediante una resolución.

No obstante, de la revisión a la información remitida, la cual forma parte de la valorización del mes de setiembre de 2023 estando aprobada por la ingeniera supervisora Marleni Juana Miguel Daza mediante Informe N° 056-2023-SEDALIB S.A.70000-GOM-SSO de 16 de octubre de 2023; se evidenció que la entidad se encuentra realizando la autorización y conformidad de mayores prestaciones de algunas actividades que ya superaron las cantidades establecidas en el contrato y en la oferta del postor, como con las siguientes:

- **Actividad: 16 A.16.01 Construcción y/o reparación buzones agua potable** contaba con metrado de tres (3) unidades de acuerdo a lo estipulado en el contrato, no obstante, se ha ejecutado y pagado cuatro (4) unidades, existiendo una (1) unidad adicional. Sin embargo, es de indicar que en el hito n.º 2 de control concurrente⁹, se había considerado en la misma actividad, cuatro (4) reparaciones ejecutadas, considerándose igualmente una (1) reparación adicional, reconocida en la valorización acumulada al mes de setiembre de 2023.
- **Actividad: 46 B.05.01 Reparación colector de 16" hasta 1.50 m. de profundidad** contaba con metrado de una (1) reparación de acuerdo a lo estipulado en el contrato, sin embargo, se ha ejecutado y pagado tres (3) reparaciones, existiendo dos (2) reparaciones excedentes. Cabe indicar que en el hito n.º 1 de control concurrente¹⁰, se había considerado en la misma actividad, dos (2) de las tres (3) reparaciones ejecutadas, por tal motivo en esa oportunidad se consideró solo una (1) reparación adicional; asimismo, en el hito n.º 2 de control concurrente⁴, se había considerado en la misma actividad, tres (3) reparaciones ejecutadas, considerándose igualmente dos (2) reparaciones adicionales, reconocidas en la valorización acumulada al mes de setiembre de 2023.
- **Actividad: 50 B.05.05 Reparación colector de 16" de 3.01m. a 3.50 m. de profundidad** contaba con metrado de una (1) reparación de acuerdo a lo estipulado en el contrato, sin embargo, se ha ejecutado y pagado tres (3) reparaciones, existiendo dos (2) reparaciones excedentes. No obstante, es de indicar que en el hito n.º 1 de control concurrente⁵, se había considerado en la misma actividad, tres (3) reparaciones ejecutadas, considerándose igualmente dos (2) reparaciones adicionales, reconocidas en la valorización acumulada al mes de setiembre de 2023.
- **Actividad: 79 B. 12.01 Construcción y/o reparación buzones alcantarillado** contaba con un metrado de veintisiete (27) reparaciones de acuerdo a lo señalado en el contrato; sin embargo, se ha ejecutado y pagado cincuenta y un (51) reparaciones, teniendo veinticuatro (24) reparaciones adicionales, reconocidas en la valorización acumulada al mes de setiembre de 2023.
- **Actividad: 82 B. 13.02 Cambio de tapa de buzón** contaba con un metrado de mil (1000) unidades de acuerdo a lo señalado en el contrato; sin embargo, se ha ejecutado y pagado mil trescientos treinta y cuatro (1334) unidades, teniendo trescientos treinta y cuatro (334) unidades adicionales. Cabe indicar que en el hito n.º 2 de control concurrente⁴, se había considerado en la misma actividad, mil veintiséis (1026) unidades de las mil trescientos treinta y cuatro (1334) unidades, por tal motivo en esa oportunidad se consideró solo veintiséis (26) unidades adicionales reconocidas en la valorización acumulada al mes de setiembre de 2023.

Los metrados ejecutados que superan a los metrados contratados de las actividades precitadas representarían una prestación adicional del servicio por un monto de S/ 66 598,63, por cuanto no están contempladas en el contrato original, por lo tanto, debió aprobarse mediante resolución del titular de la Entidad previamente a su ejecución de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente¹¹.

⁹ Consignado en el Informe de Hito de Control n.º 013-2023-OCI/0264-SCC de 3 de julio de 2023.

¹⁰ Consignado en el Informe de Hito de Control n.º 008-2023-OCI/0264-SCC de 5 de mayo de 2023.

¹¹ En su numeral 157.1 del art. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece lo siguiente:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual

Ver mayor detalle en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Resumen de Metrados Ejecutados y Pagados que han excedido el metrado y el presupuesto

Descripción de las actividades		Resumen metrados y costo de las actividades del servicio contratado				Valorización acumulada		Metrados ejecutados y pagados sin autorización	
						Hasta el 25 set 2023		Hasta el 25 set 2023	
		Und	Cant.	Unit. (s/)	Total (s/)	Cant.	Importe (s/)	Cant. (e)=(c)-(a)	Importe (s/)(f)=(d)-(b)
			(a)		(b)	(c)	(d)	(a)	(f)=(d)-(b)
	Rubro A: agua potable								
16	A.16.01 Construcción y/o reparación buzones agua potable	repar	3,00	2 368,78	7 106,34	4,00	11 485,51	1,00	4 379,17
	A.16.01 Construcción y/o reparación buzones agua potable **				- 4 379,17				- 4 379,17
	Rubro B: Alcantarillado								
	B.05 Reparación colector de 16"								
46	B.05.01 Reparación colector de 16" hasta 1.50 m. prof.	repar	1,00	674,55	674,55	3,00	10 515,00	2,00	9 840,45
	B.05.01 Reparación colector de 16" hasta 1.50 m. prof. *				- 3 086,55				- 3 086,55
	B.05.01 Reparación colector de 16" hasta 1.50 m. prof. **				- 6 753,90				- 6 753,90
50	B.05.05 Reparación colector de 16" de 3.01 m. a 3.50 m. prof.	repar	1,00	888,31	888,31	3,00	85 003,86	2,00	84 115,55
	B.05.05 Reparación colector de 16" de 3.01 m. a 3.50 m. prof. *				- 84 115,55				- 84 115,55
	B.12 Buzones alcantarillado								
79	B.12.01 Construcción y/o reparación buzones alcantarillado	repar	27,00	1 867,19	50 414,13	51,00	50 597,76	24,00	183,63
	B.13 Cambio de marco y/o tapa de buzón								
82	B.13.02 Cambio de tapa de buzón	unidad	1 000,00	151,49	151 490,00	1 334,00	201 835,84	334,00	50 345,84
	B.13.02 Cambio de tapa de buzón **				- 3 885,24				- 3 885,24
	Total costo directo				108 352,92		359 437,97		46 644,23
	Gastos generales	20.00%			21 670,58		71 887,59		9 328,85
	Utilidad	1.00%			1 083,53		3 594,38		466,44
	Sub total				131 107,03		434 919,94		56 439,52
	IGV 18%	18.00%			23 599,27		78 285,59		10 159,11
	Total				154 706,30		513 205,53		66 598,63

Fuente: Correo electrónico de la ingeniera Marleni Juana Miguel Daza de 23 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Cabe precisar que la actividad 46 B.05.01 Reparación colector de 16" hasta 1.50 m. prof. se consideró en el informe de hito n.º 008-2023-OCI/0264-SCC de 5 de mayo de 2023, un importe de tres mil ochenta y seis con 55/100 soles (S/ 3 086,55) de presupuesto excedente, de igual manera, la actividad 50 B.05.05 Reparación colector de 16" de 3.01 m. a 3.50 m. prof. un importe de ochenta y cuatro mil ciento quince con 55/100 soles (S/ 84 115,55) de presupuesto excedente.

(**) Cabe precisar que la actividad 16 A.16.01 Construcción y/o reparación buzones agua potable, se consideró en el informe de hito n.º 013-2023-OCI/0264-SCC de 3 de julio de 2023, un importe de cuatro mil trescientos setenta y nueve con 17/100 soles (S/ 4 379,17) de presupuesto excedente, de igual manera la actividad 46 B.05.01 Reparación colector de 16" hasta 1.50 m. prof. un importe de seis mil setecientos cincuenta y tres con 90/100 soles (S/ 6 753,90) de presupuesto excedente, asimismo, la actividad 82 B.13.02 Cambio de tapa de buzón, un importe de tres mil ochocientos ochenta y cinco con 24/100 soles (S/ 3 885,24) de presupuesto excedente.

En el cuadro antes citado, se detalla aquellas actividades que se ejecutaron en mayor cantidad, así como mayor presupuesto a lo establecido en el contrato, que fueron autorizados por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de SEDALIB S.A, área usuaria; sin embargo, dicho metrado adicional y el presupuesto debió ser autorizado por el Titular de la Entidad, cuyo monto asciende a S/ 66 598,63; descontando lo puntualizado en las situaciones adversas del Informe de Hito de Control n.º 008-2023-OCI/0264-SCC de 5 de mayo de 2023 y del Informe de Hito de Control n.º 013-2023-OCI/0264-SCC de 3 de julio de 2023.

corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Ahora bien, es citar el Informe n.º 153-2023-SEDALIB S.A.-41000-SGAJ de 9 de junio de 2023, donde la subgerente de Asesoría Jurídica, señala en sus conclusiones que: *“El límite para la ejecución de actividades de un contrato bajo el sistema de contratación de precios unitarios es el monto total del contrato y no el presupuesto proyectado para cada actividad, pues el presupuesto es otorgado para el contrato y no para cada una de las actividades cuyas cantidades son meramente referenciales”*, además de ello recomienda que el área usuaria deberá justificar de manera razonable la utilización de mayor o menor cantidad de sus actividades programadas en los Términos de Referencia.

Entonces, como puede preverse la entidad no ha emitido ningún pronunciamiento o resolución alguna que formalice la aprobación de prestaciones adicionales, además que el área usuaria no tiene registrado solicitudes para la aprobación de la prestación adicional, por lo que se sobre entiende que está utilizando el presupuesto de otras actividades que forman parte del contrato y del requerimiento, en ese sentido la entidad no está formalizando que actividades se van a dejar de ejecutar para la utilización del presupuesto de las mayores prestaciones, no existe un informe técnico legal que sustente dichas prestaciones adicionales, además de ello, no se estaría cumpliendo con la finalidad del contrato, toda vez que, al utilizar el presupuesto de otras actividades dejaría de ejecutar otras partidas, toda vez que la vigencia del contrato es de 1 095 días calendario.

En ese sentido, la entidad no está aprobando prestaciones adicionales por las mayores prestaciones de las originalmente contratadas.

2) Respecto a las actividades que aún no han alcanzado la ejecución total de metros contractuales y la actividad “51 B.05.06 reparación colector de 16” de 3.51 m. a 4.00 m. profundidad” que se ha ejecutado la totalidad de su metro contractual; sin embargo, se habrían excedido en su presupuesto asignado en el contrato por un importe de S/ 160 373,82.

De la revisión a la información remitida mediante correo electrónico de la ingeniera Marleni Juana Miguel Daza de 23 de octubre de 2023, la cual forma parte de la valorización del mes de setiembre de 2023 estando aprobada por la ingeniera supervisora Marleni Juana Miguel Daza mediante Informe N° 056-2023-SEDALIB S.A.70000-GOM-SSO de 16 de octubre de 2023; se pudo constatar que se estaría gastando más de lo presupuestado contractualmente pactado sin haberse aprobado antes un adicional de acuerdo a lo establecido en el numeral 157.1 del art. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado con Decreto Supremo n° 082-2019-EF de 31 de diciembre de 2018, las actividades son las siguientes:

- **Actividad: 24 B.01.07 Reparación colector de 8” de 4.01 m. a 4.50 m. profundidad** contempla un metro de veintidós (22) reparaciones y con un monto de ejecución de dieciséis mil quinientos noventa y uno con 08/100 soles (S/ 16 591,08) según lo indicado en el contrato; sin embargo, se habría ejecutado dos (2) reparaciones a un costo de cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y uno con 00/100 (S/ 53 951,00), existiendo un presupuesto excedente en treinta y siete mil trescientos cincuenta y nueve con 92/100 soles (S/ 37 359,92), reconocidas en la valorización acumulada al mes de setiembre de 2023.
- **Actividad: 31 B.02.07 Reparación colector de 10” de 4.01 m. a 4.50 m. prof.** contempla un metro de sesenta y dos (62) reparaciones y con un monto de ejecución de cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro con 14/100 soles (S/ 49 784,14) según lo indicado en el contrato; sin embargo, se habría ejecutado cinco (5) reparaciones

a un costo de ciento veinticuatro mil setecientos treinta y cinco con 76/100 (S/ 124 735,76), existiendo un presupuesto excedente en setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno con 62/100 soles (S/ 74 951,62), reconocidas en la valorización acumulada del mes de setiembre de 2023.

- **Actividad: 42 B.04.04 Reparación colector de 14" de 2.51 m. a 3.00 m. prof.** contempla un metrado de dos (2) reparaciones y con un monto de ejecución de mil quinientos ochenta y seis con 24/100 soles (S/ 1 586,24) según lo indicado en el contrato; no obstante, se habría ejecutado una (1) reparación a un costo de mil quinientos noventa y siete con 03/100 (S/ 1 597,03), existiendo un presupuesto excedente en diez con 79/100 soles (S/ 10,79), reconocidas en la valorización acumulada del mes de setiembre de 2023.
- **Actividad: 43 B.04.05 Reparación colector de 14" de 3.01 m. a 3.50 m. prof.** contempla un metrado de ocho (8) reparaciones y con un monto de ejecución de seis mil quinientos treinta y nueve con 44/100 soles (S/ 6 539,44) según lo indicado en el contrato; sin embargo, se habría ejecutado dos (2) reparaciones a un costo de setenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos con 83/100 (S/ 79 242,83), existiendo un presupuesto excedente en setenta y dos mil setecientos tres con 39/100 soles (S/ 72 703,39). Cabe indicar que en el hito n.º 1 de control concurrente⁵, se había considerado en la misma actividad un presupuesto excedente de setenta y dos mil setecientos tres con 39/100 soles (S/ 72 703,39), reconocidas en la valorización acumulada del mes de setiembre de 2023.
- **Actividad: 51 B.05.06 Reparación colector de 16" de 3.51 m. a 4.00 m. prof.** contempla un metrado de una (1) reparación y con un monto de ejecución de novecientos treinta y nueve con 17/100 soles (S/ 939,17) según lo indicado en el contrato; sin embargo, se habría ejecutado una (1) reparación a un costo de veintinueve mil seiscientos cincuenta y ocho con 92/100 (S/ 29 658,92), existiendo un presupuesto excedente en veintiocho mil setecientos diecinueve con 15/100 soles (S/ 28 719,15). No obstante, es de indicar que en el hito n.º 2 de control concurrente⁴, se habría considerado en la misma actividad un presupuesto excedente en veintiocho mil setecientos diecinueve con 15/100 soles (S/ 28 719,15), reconocidas en la valorización acumulada del mes de setiembre de 2023.
- **Actividad: 53 B.06.01 Reparación colector de 18" hasta 1.50 m. prof.** contempla un metrado de siete (7) reparaciones y con un monto de ejecución de cinco mil trescientos setenta y dos con 29/100 soles (S/ 5 372,29) según lo indicado en el contrato; sin embargo, se habría ejecutado dos (2) reparaciones a un costo de diez mil novecientos cincuenta y seis con 95/100 (S/ 10 956,95), existiendo un presupuesto excedente en cinco mil quinientos ochenta y cuatro con 66/100 soles (S/ 5 584,66). No obstante, es de indicar que en el hito n.º 1 de control concurrente⁵, se había considerado en la misma actividad un presupuesto excedente en cinco mil quinientos ochenta y cuatro con 66/100 soles (S/ 5 584,66), reconocidas en la valorización acumulada del mes de setiembre de 2023.
- **Actividad: 54 B.06.02 Reparación colector de 18" de 1.51 m. a 2.00 m. profundidad** contempla un metrado de dos (2) reparaciones y con un monto de ejecución de mil setecientos cuarenta con 06/100 soles (S/ 1 740,06) según lo indicado en el contrato; sin embargo, se habría ejecutado una (1) reparación a un costo de tres mil trescientos dos con 30/100 (S/ 3 302,30), existiendo un presupuesto excedente en mil quinientos sesenta y dos con 24/100 soles (S/ 1 562,24). No obstante, es de indicar que en el hito

n.º 1 de control concurrente⁵, se había considerado en la misma actividad un presupuesto excedente en mil quinientos sesenta y dos con 24/100 soles (S/ 1 562,24), reconocidas en la valorización acumulada del mes de setiembre de 2023.

Los excedentes en las actividades precitadas representarían una prestación adicional del servicio por un monto de S/ 160 373,82 por cuanto no están contempladas en el contrato original, por lo tanto, debió aprobarse mediante resolución del titular de la Entidad previamente a su ejecución de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente¹². Ver mayor detalle en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Resumen de Metrados por Ejecutar y Presupuesto Excedente

Item	Descripción de las actividades	Resumen metrados y costo de las actividades del servicio contratado				Valorización acumulada		Metrados ejecutados y pagados sin autorización	
		Und	Cant. (a)	Unit. (s/)	Total (s/)(b)	Hasta el 25 set 2023		Hasta el 25 set 2023	
						Cant. (c)	Importe (s/)(d)	Cant. (e)=(c)-(a)	Importe (s/)(f)=(d)-(b)
	Rubro B: alcantarillado								
	B.01 Reparación colector de 8"								
24	B.01.07 Reparación colector de 8" de 4.01 m. a 4.50 m. prof.	repar	22,00	754,14	16 591,08	2,00	53 951,00	20,00	37 359,92
	B.02 Reparación colector de 10"								
31	B.02.07 Reparación colector de 10" de 4.01 m. a 4.50 m. prof.	repar	62,00	802,97	49 784,14	5,00	124 735,76	57,00	74 951,62
	B.04 Reparación colector de 14"								
42	B.04.04 Reparación colector de 14" de 2.51 m. a 3.00 m. prof.	repar	2,00	793,12	1 586,24	1,00	1 597,03	1,00	10,79
43	B.04.05 Reparación colector de 14" de 3.01 m. a 3.50 m. prof.	repar	8,00	817,43	6 539,44	2,00	79 242,83	6,00	72 703,39
	B.04.05 Reparación colector de 14" de 3.01 m. a 3.50 m. prof. *				- 72 703,39				- 72 703,39
	B.05 Reparación colector de 16"								
51	B.05.06 Reparación colector de 16" de 3.51 m. a 4.00 m. prof.	repar	1,00	939,17	939,17	1,00	29 658,92	-	28 719,75
	B.05.06 Reparación colector de 16" de 3.51 m. a 4.00 m. prof. **				- 28 719,75				- 28 719,75
	B.06 Reparación colector de 18"								
53	B.06.01 Reparación colector de 18" hasta 1.50 m. prof.	repar	7,00	767,47	5 372,29	2,00	10 956,95	5,00	5 584,66
	B.06.01 Reparación colector de 18" hasta 1.50 m. prof. *				- 5 584,66				- 5 584,66
54	B.06.02 Reparación colector de 18" de 1.51 m. a 2.00 m. prof.	repar	2,00	870,03	1 740,06	1,00	3 302,30	1,00	1 562,24
	B.06.02 Reparación colector de 18" de 1.51 m. a 2.00 m. prof. *				- 1 562,24				- 1 562,24
	Total costo directo				- 26 017,02		303 444,79		112 322,33
	Gastos generales	20.00%			- 5 203,40		60 688,96		22 464,47
	Utilidad	1.00%			- 260,17		3 034,45		1 123,22
	Sub total				- 31 480,59		367 168,20		135 910,02
	IGV 18%	18.00%			- 5 666,51		66 090,28		24 463,80
	Total				- 37 147,10		433 258,47		160 373,82

Fuente: Correo electrónico de la ingeniera Marleni Juana Miguel Daza de 23 de octubre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control.

Leyenda:

(*) Cabe precisar que la actividad 43 B.04.05 Reparación colector de 14" de 3.01 m. a 3.50 m. prof., se consideró en el informe de hito 008-2023-OCI/0264-SCC un importe de setenta y dos mil setecientos tres con 39/100 soles (S/ 72 703,39) de presupuesto excedente, de igual manera, la actividad 53 B.06.01 Reparación colector de 18" hasta 1.50 m. prof. un importe de cinco mil

¹² En su numeral 157.1 del art. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece lo siguiente:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

quinientos ochenta y cuatro con 66/100 soles (S/ 5 584,66), asimismo, la actividad 54 B.06.02 Reparación colector de 18" de 1.51 m. a 2.00 m. prof., un importe de mil quinientos sesenta y dos con 24/100 soles (S/ 1 562,24) de presupuesto excedente.

(**) Cabe precisar que la actividad 51 B.05.06 Reparación colector de 16" de 3.51 m. a 4.00 m. prof., se consideró en el informe de hito 013-2023-OCI/0264-SCC un importe de veintiocho mil setecientos diecinueve con 75/100 soles (S/ 28 719,75) de presupuesto excedente.

De acuerdo a lo señalado en el cuadro n.º 2, existiría partidas que aún no se ha terminado su metrado contractual pero presupuestariamente habría sobrepasado sus montos establecidos para dichas actividades descritas en el cuadro precedente; lo que podría generar que dichas actividades estén efectuándose pagos en exceso por actividades de menor costo, no siendo conforme de acuerdo a lo establecido en el contrato, por consiguiente el contratista incumplió su oferta presentada, en la que propuso realizar entre ellas las siguientes actividades:

Cuadro n.º 4
Resumen de Actividades y Metrados

Item	Descripción de las actividades	Metrado propuesto por el contratista en su oferta		Metrado ejecutado	Metrado faltante
		Und	Cantidad	Cantidad	Cantidad
24	B.01.07 Reparación colector de 8" de 4.01 m. a 4.50 m. prof.	repar			20.00
31	B.02.07 Reparación colector de 10" de 4.01 m. a 4.50 m. prof.	repar	62,00	5,00	57.00
42	B.04.04 Reparación colector de 14" de 2.51 m. a 3.00 m. prof.	repar	2,00	1,00	1.00
43	B.04.05 Reparación colector de 14" de 3.01 m. a 3.50 m. prof.	repar	8,00	2,00	6.00
51	B.05.06 Reparación colector de 16" de 3.51 m. a 4.00 m. prof..	repar	1,00	1,00	-
53	B.06.01 Reparación colector de 18" hasta 1.50 m. prof.	repar	7,00	2,00	5.00
54	B.06.02 Reparación colector de 18" de 1.51 m. a 2.00 m. prof.	repar	2,00	1,00	1.00

Fuente: Correo electrónico de la ingeniera Marleni Juana Miguel Daza de 23 de octubre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe mencionar que es responsabilidad de la Entidad velar por la correcta ejecución de servicio dentro de los parámetros normativos vigente; así como el de vigilar que no se esté utilizando el presupuesto de otras actividades contempladas en el contrato y que se encuentran pendientes de su ejecución, pero que al ser empleado el presupuesto de dichas actividades generaría que no se lleven a cabo.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n° 082-2019-EF** publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.*
(...)

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente*
(...)

34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.*
(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobada con Decreto Supremo N°344 -2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente de 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, que señala:**

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*
(...)"

- **Contrato n.º 044-2022 Contratación del Servicio de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de SEDALIB S.A. de 20 de julio de 2022 suscrito por la Entidad y la empresa Constructora y Servicios S.A.**

"(...)

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 24'596,229.64** (Veinticuatro millones quinientos noventa y seis mil doscientos veintinueve con 64/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

(...)

Hoja resumen: Costos servicio mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado Sanitario de SEDALIB S.A.					
Item	Actividad	Und.	Cant.	P.U.	Total
16	A.16.01 Construcción y/o reparación buzones agua potable	unidad	3.00	2,368.78	7,106.34
24	B.01.07 Reparación colector de 8" de 4.01 m. a 4.50 m. prof.	repar	22.00	754.14	16,591.08
31	B.02.07 Reparación colector de 10" de 4.01 m. a 4.50 m. prof.	repar	62.00	802.97	49,784.14
42	B.04.04 Reparación colector de 14" de 2.51 m. a 3.00 m. prof.	repar	2.00	793.12	1,586.24
43	B.04.05 Reparación colector de 14" de 3.01 m. a 3.50 m. prof.	repar	8.00	817.43	6,539.44
46	B.05.01 Reparación colector de 16" hasta 1.50 m. prof.	repar	1.00	674.55	674.55
50	B.05.05 Reparación colector de 16" de 3.01 m. a 3.50 m. prof.	repar	1.00	888.31	888.31
51	B.05.06 Reparación colector de 16" de 3.51 m. a 4.00 m. prof.	repar	1.00	939.17	939.17
53	B.06.01 Reparación colector de 18" hasta 1.50 m. prof.	repar	7.00	767.47	5,372.29
54	B.06.02 Reparación colector de 18" de 1.51 m. a 2.00 m. prof.	repar	2.00	870.03	1,740.06
79	B.12.01 Construcción y/o reparación buzones alcantarillado	unidad	27.00	1,867.19	50,414.13
82	B.13.02 Cambio de tapa de buzón	unidad	1000.00	151.49	151,490.00

(...)"

c) Consecuencia

La situación adversa descrita, ha ocasionado que la entidad haya pagado el monto de S/ 66 598,63, de forma irregular y se continúe pagando mayores prestaciones sin la aprobación del titular de la entidad; así como se haya afectado el presupuesto por el monto ascendente de S/ 160 373,82, sin tener la autorización debida y se continúe afectando el presupuesto a pesar que no corresponde, sin contar con el sustento legal correspondiente, pudiendo afectar la finalidad del contrato.

3. SEDALIB S.A. VIENE INSTALANDO ALGUNAS CONEXIONES DOMICILIARIAS CON AUTORIZACIONES MUNICIPALES VENCIDAS, EN OTROS CASOS SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA OBTENCION DE LAS REFERIDAS AUTORIZACIONES; ASI COMO, VIENE INCUMPLIENDO CON EL PLAZO PREVISTO POR LA ENTIDAD FISCALIZADORA (SUNASS), PARA LA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, LO QUE PODRÍA OCASIONAR SER SANCIONADO Y/O MULTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA JURISDICCIÓN, ASI COMO, LA INOPORTUNA ATENCION DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS USUARIOS; ESTO PODRÍA SER PASIBLE DE SANCIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD FISCALIZADORA (SUNASS), Y EL NO COBRO DE PENALIDADES A LA CONTRATISTA.

a) Condición

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad¹³, entre otros documentos, se alcanzó el Informe de Decisión n.° 156-2022-SUNASS-DS de 3 de noviembre de 2022, emitida por el especialista de SUNASS, a la Directora de la Dirección de Sanciones¹⁴, en el cual informa el incumplimiento de medidas correctiva en referencia a la “No instalación domiciliaria dentro de los (15) días siguientes de la obtención de las autorizaciones municipales...”, dando como análisis lo siguiente:

“(...)”

4. ANÁLISIS**4.1 Análisis en la etapa de Decisión****4.1.1 Respecto al cumplimiento de la Medida Correctiva N° 7****“MEDIDA CORRECTIVA N°7**

Incumplimiento: *No instalar la conexión domiciliaria dentro de los quince (15) días siguientes de la obtención de las autorizaciones municipales, de ser el caso, o de presentado el contrato de prestación de servicios de saneamiento suscrito por el solicitante.*

Base normativa: i) Artículo 21 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.

SEDALIB S.A. *deberá instalar la conexión domiciliaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la obtención de las autorizaciones municipales (...).*” (El subrayado es agregado)

Ahora bien, de concordancia con el artículo 21° del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 011-2007-SUNASS-CD¹⁵, estipula lo siguiente:

“CAPÍTULO 2: PROCEDIMIENTO DE ACCESO

“(...)”

Artículo 21°. - Plazos para instalar la conexión domiciliaria

“(...)”

21.2 *Obtenidas las autorizaciones municipales, la empresa prestadora tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para instalar la conexión domiciliaria, contados a partir del primer día de autorización del inicio de los trabajos. (...).*”

Entonces de lo antes expuesto se tiene que la SEDALIB S.A. tiene un plazo máximo de 15 días hábiles para la ejecución de los servicios para conexiones domiciliarias, el mismo que inicia con la notificación de los permisos municipales, en tal sentido la comisión de control evaluó servicios con el fin de verificar el cumplimiento de la recomendación efectuada por SUNASS y en cumplimiento del marco normativo, en el cual se verificó lo siguiente:

- **Órdenes de Servicio (estado programada y ejecutada) con Autorizaciones Municipales para rotura de pavimento vencidas; asimismo, finalización de ejecución del servicio es posterior a los 15 días hábiles.**

¹³ A través del correo eflores@sedalib.com.pe, por parte del ejecutivo de Nuevos Suministros (e).

¹⁴ Es de indicar que, dicho informe fue comunicada a SEDALIB S.A. mediante mesa de partes con fecha 08 de noviembre de 2022

¹⁵ Modificada con la resolución de consejo directivo n.° 061-2018-SUNASS-CD.

Estando a lo expuesto, el 26 de octubre de 2023 la comisión de control mediante correo electrónico solicitó a cmreyna@sedalib.com.pe las Autorizaciones Municipales¹⁶ para rotura o corte del pavimento flexible o rígido requerido para ejecutar trabajos de nuevos suministros en vereda; al respecto, el 27 de octubre de 2023 mediante correo electrónico¹⁷, el ejecutivo de Nuevos Suministros (e) proporcionó las Resoluciones de Autorización Municipal.

Del mismo modo, el 26 de octubre de 2023 la comisión de control mediante correo electrónico solicitó a fchuquiviguel@sedalib.com.pe las Autorizaciones Municipales para rotura o corte del pavimento flexible o rígido requerido para ejecutar trabajos de nuevos suministros en veredas, periodo setiembre 2023; al respecto, el 31 de octubre de 2023 mediante correo electrónico (eflores@sedalib.com.pe), el ejecutivo de Nuevos Suministros (e) proporcionó las Resoluciones de Autorización Municipal; asimismo proporcionó archivo Excel detallado, en relación a la fecha de obtención de las referidas resoluciones de autorización; así como, el estado de las ordenes de servicio¹⁸ generadas, entre otra información necesaria para la evaluación de los plazos establecidos en el artículo 21° del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento.

En tal sentido, de la revisión a la información recopilada, se tiene que se habrían ejecutado trabajos de nuevos suministros con Resolución de Autorización Municipal cuyo plazo para la rotura o corte del pavimento flexible o rígido, se encontraba vencido (considerando la Fecha Máxima de Vigencia de Autorización Municipal y la Fecha de Finalización Ejecución – Datos de la orden de servicio), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Órdenes de Servicio (estado Ejecutadas) con Autorizaciones Municipales para rotura de pavimento Vencidas

CCI Solicitud de Cliente	Resolución del Permiso Municipal N°	Fecha de Emisión de Resolución Municipal	Fecha de Vigencia del Permiso Municipal (Días Hábiles)	Fecha de Obtención de Permiso Municipal	Fecha Máxima de Vigencia de Autorización Municipal	DATOS DE LA ORDEN DE SERVICIO			Fecha Máxima de Término de Ejecución (*) (b)	Días Calendario de Atraso (c) = (a)-(b)	Estado de Orden de Servicio
						Número de O. Servicio	Fecha Datos de Generación	Fecha de Finalización Ejecución (a)			
250-7703	153-2023	21/06/2023	15 Días	26/06/2023	17/07/2023	7104	03/07/2023	26/08/2023	17/07/2023	40	EJECUTADA
130-8186	078-2023	23/06/2023	15 Días	23/06/2023	20/07/2023	6834	28/06/2023	26/08/2023	20/07/2023	37	EJECUTADA
130-8183	S/N	19/05/2023	15 Días	19/05/2023	08/06/2023	6879	26/07/2023	09/09/2023	08/06/2023	93	EJECUTADA
110-13912	080-2023	18/04/2023	15	19/04/2023	10/05/2023	15590	19/04/2023	08/09/2023	10/05/2023	121	EJECUTADA
110-14094	053-2023	22/06/2023	30	21/07/2023	20/08/2023	15807	21/07/2023	12/09/2023	14/08/2023	29	EJECUTADA
130-7154	111-2023	12/09/2023	15	13/09/2023	03/10/2023	6958	13/09/2023	05/10/2023	03/10/2023	2	EJECUTADA
130-9985	112-2023	13/09/2023	15	13/09/2023	03/10/2023	6961	14/09/2023	28/10/2023	03/10/2023	25	EJECUTADA
110-14348	247-2023	15/09/2023	15	15/09/2023	05/10/2023	15943	15/09/2023	27/10/2023	05/10/2023	22	EJECUTADA
110-14393	251-2023	15/09/2023	15	15/09/2023	05/10/2023	15947	15/09/2023	29/10/2023	05/10/2023	24	EJECUTADA
110-14396	249-2023	15/09/2023	15	15/09/2023	05/10/2023	15945	15/09/2023	14/10/2023	05/10/2023	9	EJECUTADA
110-14427	271-2023	03/10/2023	15	03/10/2023	24/10/2023	15973	04/10/2023	26/10/2023	24/10/2023	2	EJECUTADA

¹⁶ Solicitud de remisión de Autorizaciones de algunas ordenes de servicio con estado ejecutada y que se encuentran dentro de la valorización del 26 de agosto de 2023 al 25 de setiembre de 2023.

¹⁷ eflores@sedalib.com.pe

¹⁸ Estas se tendrían que generar una vez obtenido la Resolución de Autorización Municipal para rotura o corte del pavimento flexible o rígido requerido para ejecutar trabajos de nuevos suministros en veredas, considerando que el plazo máximo es de quince (15) días hábiles para instalar la conexión domiciliaria, contados a partir del primer día de autorización del inicio de los trabajos

CCI Solicitud de Cliente	Resolución del Permiso Municipal N°	Fecha de Emisión de Resolución Municipal	Fecha de Vigencia del Permiso Municipal (Días Hábiles)	Fecha de Obtención de Permiso Municipal	Fecha Máxima de Vigencia de Autorización Municipal	DATOS DE LA ORDEN DE SERVICIO			Fecha Máxima de Término de Ejecución (*) (b)	Días Calendario de Atraso (c) = (a)-(b)	Estado de Orden de Servicio
						Número de O. Servicio	Fecha Datos de Generación	Fecha de Finalización Ejecución (a)			
110-14428	265-2023	25/09/2023	15	25/09/2023	17/10/2023	15955	27/09/2023	18/10/2023	17/10/2023	1	EJECUTADA

Fuente: Correo electrónico eflores@sedalib.com.pe de 26 y 31 de octubre de 2023

Elaborado por: Comisión de control.

Leyenda: (*) Se ha tomado en consideración para calcular la fecha máxima de término de ejecución, quince (15) días hábiles de obtenido la Autorización Municipal, acuerdo a lo estipulado por SUNASS.

Del mismo modo, se tiene que se estarían ejecutando trabajos de nuevos suministros con Resolución de Autorización Municipal cuyo plazo para la rotura o corte del pavimento flexible o rígido, se encuentran vencidos (considerando la Fecha Máxima de Vigencia de Autorización Municipal y el 31 de octubre de 2023 como fecha de revisión al sistema comercial de SEDALIB S.A. cuyas órdenes se encuentran con estado Programada), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6
Órdenes de Servicio (estado Programadas) con Autorizaciones Municipales para rotura de pavimento Vencidas

CCI Solicitud de Cliente	Resolución del Permiso Municipal N°	Fecha de Emisión de Resolución Municipal	Fecha de Vigencia del Permiso Municipal (Días Hábiles)	Fecha de Obtención de Permiso Municipal Notificada a SEDALIB	Fecha Máxima de Vigencia de Autorización Municipal	DATOS DE LA ORDEN DE SERVICIO			Fecha Máxima de Término de Ejecución (*)	Días Calendario de Atraso (**)	Estado de Orden de Servicio
						Número de Orden de Servicio	Fecha Datos de Generación	Fecha de Finalización Ejecución			
110-11508	273-2023	02/10/2023	15	03/10/2023	24/10/2023	15975	04/10/2023	-	24/10/2023	7	PROGRAMADA (***)
110-11509	274-2023	02/10/2023	15	03/10/2023	24/10/2023	15974	04/10/2023	-	24/10/2023	7	PROGRAMADA (***)
130-10601	116/9/23	25/09/2023	15	27/09/2023	17/10/2023	6998	28/09/2023	-	17/10/2023	14	PROGRAMADA (***)
110-13969	268-2023	02/10/2023	15	03/10/2023	24/10/2023	15971	04/10/2023	-	24/10/2023	7	PROGRAMADA (***)
110-14180	257-2023	20/09/2023	15	21/09/2023	12/10/2023	15951	25/09/2023	-	12/10/2023	19	PROGRAMADA (***)
130-10745	117-2023	25/09/2023	15	27/09/2023	17/10/2023	6999	28/09/2023	-	17/10/2023	14	PROGRAMADA (***)
250-7863	S/N	14/09/2023	30	15/09/2023	27/10/2023	7176	25/09/2023	-	05/10/2023	26	PROGRAMADA (***)
110-14344	259-2023	20/09/2023	15	21/09/2023	12/10/2023	15952	25/09/2023	-	12/10/2023	19	PROGRAMADA (***)
130-10507	118-2023	03/10/2023	15	03/10/2023	24/10/2023	7010	03/10/2023	-	24/10/2023	7	PROGRAMADA (***)
110-14372	264-2023	25/09/2023	15	27/09/2023	17/10/2023	15957	27/09/2023	-	17/10/2023	14	PROGRAMADA (***)
110-14375	258-2023	20/09/2023	15	21/09/2023	12/10/2023	15953	25/09/2023	-	12/10/2023	19	PROGRAMADA (***)
130-9833	119-2023	03/10/2023	15	03/10/2023	24/10/2023	7011	03/10/2023	-	24/10/2023	7	PROGRAMADA (***)
110-14391	248-2023	15/09/2023	15	15/09/2023	05/10/2023	15944	15/09/2023	-	05/10/2023	26	PROGRAMADA (***)
130-7910	120-2023	03/10/2023	15	03/10/2023	24/10/2023	7013	03/10/2023	-	24/10/2023	7	PROGRAMADA (***)
130-10872	121-2023	03/10/2023	15	03/10/2023	24/10/2023	7012	03/10/2023	-	24/10/2023	7	PROGRAMADA (***)
130-10541	122-2023	03/10/2023	15	04/10/2023	26/10/2023	7017	05/10/2023	-	26/10/2023	5	PROGRAMADA (***)
110-14451	272-2023	02/10/2023	15	03/10/2023	24/10/2023	15972	04/10/2023	-	24/10/2023	7	PROGRAMADA (***)
110-14452	263-2023	25/09/2023	15	27/09/2023	17/10/2023	15958	27/09/2023	-	17/10/2023	14	PROGRAMADA (***)
130-10953	123-2023	09/10/2023	15	09/10/2023	30/10/2023	7032	09/10/2023	-	30/10/2023	1	PROGRAMADA (***)

Fuente: Correo electrónico eflores@sedalib.com.pe de 31 de octubre de 2023

Elaborado por: Comisión de control.

Leyenda: (*) Se ha tomado en consideración para calcular la fecha máxima de término de ejecución, quince (15) días hábiles de obtenido la Autorización Municipal, acuerdo a lo estipulado por SUNASS.

(**) Días de Atraso se realizó tomando en cuenta la Fecha Máxima de Término de Ejecución hasta el 31 de octubre de 2023 verificado en el Sistema Comercial de SEDALIB S.A.

(***) Con estado programada, de acuerdo a la descarga del sistema comercial de SEDALIB S.A. (nuevos suministros) al 31 de octubre de 2023.

De las situaciones expuestas, se evidencia que se habrían realizado trabajos de nuevos suministros con autorización municipal vencidas (ver cuadro n.º 5), toda vez que la fecha de finalización de la ejecución del servicio (dato de la orden de servicio) es posterior a la fecha máxima de vigencia de la autorización municipal; por tanto, se estaría configurando la aplicación de la cláusula décima tercera: Penalidades del contrato n.º 044-2022, que establece:

(...)

OTRAS PENALIDADES

PENALIDAD	OCURRENCIA		MULTA
(...)	(...)		
4	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.		
	(...)	(...)	(...)
	4.2	Por ejecutar trabajos de nuevos suministros sin la debida autorización municipal para la rotura o corte del pavimento flexible o rígido.	1 x K
	(...)	(...)	(...)

(...)

K= 1% UIT (1% de la Unidad de Impositiva Tributaria)

En atención a lo expuesto en el cuadro anterior, se realizó el cálculo de la penalidad que correspondería a aplicar a la empresa contratista:

Cuadro n.º 7
Cálculo de penalidades a la empresa contratista por incumplimiento de la cláusula décima tercera – Numeral 4 (ítem 4.2)

Penalidad estimada por la comisión de control				
Nuevos suministros sin la debida	Detalle de Cuadro	Número de órdenes de servicio (a)	Forma de cálculo 1 x K (K= 1% UIT) (b)	Penalidad a cobrar S/ (a) x (b)
	Cuadro n.º 5 – OS ejecutadas (Autorización municipal vencidas)	12	1 x (1% x 4 950,00)	594,00
TOTAL				S/ 594,00

Fuente: Cuadro n.º 5

Elaborado por: Comisión de control.

Leyenda: OS= Órdenes de Servicio

UIT= S/ 4 950,00

- **Creación de Órdenes de Servicio (estado ejecutadas) sin contar previamente con la Obtención de Permiso Municipal correspondiente**

Del mismo modo, de la información recopilada¹⁹, se evidenció que se habrían creado Órdenes de Servicio sin tener previamente la Autorización Municipal para rotura o corte del pavimento flexible o rígido requerido para ejecutar trabajos de nuevos suministros en vereda, conforme se detalla a continuación:

¹⁹ El 31 de octubre de 2023 mediante correo electrónico eflores@sedalib.com.pe.

Cuadro n.º 8
Órdenes de Servicio (estado Ejecutadas) con días de Atraso para la instalación de
Nuevos Suministros

CCI Solicitud de Cliente	Resolución del Permiso Municipal N°	Fecha de Emisión de Resolución Municipal	Fecha de Vigencia del Permiso Municipal	Fecha de Obtención de Permiso Municipal	Fecha Máxima de Vigencia de Autorización Municipal	DATOS DE LA ORDEN DE SERVICIO			Fecha Máxima de Término de Ejecución (*)	Días Calendario de Atraso (**)	Estado de Orden de Servicio
						Número de Orden de Servicio	Fecha Datos de Generación	Fecha de Finalización Ejecución			
110-14279	244-2023	08/09/2023	15	11/09/2023	29/09/2023	15857	16/08/2023	06/09/2023	29/09/2023	-	EJECUTADA
110-14323	262-2023	25/09/2023	15	27/09/2023	17/10/2023	15849	11/08/2023	06/09/2023	17/10/2023	-	EJECUTADA
250-7766	S/N	15/09/2023	30	18/09/2023	30/10/2023	7168	15/09/2023	05/10/2023	06/10/2023	-	EJECUTADA
110-14399	255-2023	19/09/2023	15	21/09/2023	12/10/2023	15917	05/09/2023	07/10/2023	12/10/2023	-	EJECUTADA

Fuente: Correo electrónico eflores@sedalib.com.pe de 31 de octubre de 2023

Elaborado por: Comisión de control.

Leyenda: (*) Se ha tomado en consideración para calcular la fecha máxima de término de ejecución, quince (15) días hábiles de obtenido la Autorización Municipal, acuerdo a lo estipulado por SUNASS.

(**) Días de Atraso se realizó tomando en cuenta la Fecha Máxima de Término de Ejecución y la Fecha de Finalización Ejecución (Datos de la Orden de Servicio).

Respecto al cuadro anterior, se colige lo siguiente:

- **De acuerdo al CCI solicitud de Cliente 110-14279:** Se comprueba que la fecha de obtención de Permiso Municipal (de conocimiento por parte de la Entidad) fue el 11 de septiembre de 2023; sin embargo, se creó la Orden de Servicios n.º 15857 el 16 de agosto de 2023, con anterioridad a la obtención del referido permiso municipal.
- **De acuerdo al CCI solicitud de Cliente 110-14323:** Se comprueba que la fecha de obtención de Permiso Municipal (de conocimiento por parte de la Entidad) fue el 27 de septiembre de 2023; sin embargo, se creó la Orden de Servicios n.º 15849 el 11 de agosto de 2023, con anterioridad a la obtención del referido permiso municipal.
- **De acuerdo al CCI solicitud de Cliente 250-7766:** Se comprueba que la fecha de obtención de Permiso Municipal (de conocimiento por parte de la Entidad) fue el 18 de septiembre de 2023; sin embargo, se creó la Orden de Servicios n.º 7168 el 15 de setiembre de 2023, con anterioridad a la obtención del referido permiso municipal.
- **De acuerdo al CCI solicitud de Cliente 110-14399:** Se comprueba que la fecha de obtención de Permiso Municipal (de conocimiento por parte de la Entidad) fue el 21 de septiembre de 2023; sin embargo, se creó la Orden de Servicios n.º 15917 el 5 de setiembre de 2023, con anterioridad a la obtención del referido permiso municipal.

Aunado a lo comentado previamente, también se evidencia que se habrían realizado trabajos de nuevos suministros sin autorización municipal (ver cuadro n.º 8 – CCI Solicitud de Cliente 110-14279 y 110-14323), toda vez que la Fecha de datos de Generación de la Orden de servicio n.ºs 15857 y 15849 (dato de la orden de servicio) fueron creadas con anterioridad a la Fecha de Obtención de Permiso Municipal; por tanto, se estaría configurando la aplicación de la cláusula décima tercera: Penalidades del contrato n.º 044-2022, que establece:

“(…)

OTRAS PENALIDADES

PENALIDAD	OCURRENCIA	MULTA
(...)	(...)	
4	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.	

PENALIDAD	OCURRENCIA	MULTA
(...)	(...)	(...)
4.2	Por ejecutar trabajos de nuevos suministros sin la debida autorización municipal para la rotura o corte del pavimento flexible o rígido.	1 x K
(...)	(...)	(...)

(...)

K= 1% UIT (1% de la Unidad de Impositiva Tributaria)

En atención a lo expuesto en el cuadro anterior, se realizó el cálculo de la penalidad que correspondería a aplicar a la empresa contratista:

Cuadro n.º 9
Cálculo de penalidades a la empresa contratista por incumplimiento de la cláusula décima tercera – Numeral 4 (ítem 4.2)

Penalidad estimada por la comisión de control				
Nuevos suministros sin la debida Autorización Municipal	Detalle de Cuadro	Número de órdenes de servicio (a)	Forma de cálculo 1 x K (K= 1% UIT) (b)	Penalidad a cobrar S/ (a) x (b)
	Cuadro n.º A – OS ejecutadas sin contar previamente con autorización Municipal.	2	1 x (1% x 4 950,00)	99,00
TOTAL				S/ 99,00

Fuente: Cuadro n.º 5.

Elaborado por: Comisión de control.

Leyenda: OS= Órdenes de Servicio

UIT= S/ 4 950,00

- **Órdenes de Servicio (estado programadas y ejecutadas) cuyo plazo de atención es mayor a los 15 días hábiles**

De otra parte, se tiene Órdenes de Servicios con estado ejecutada, que habrían incumplido el plazo previsto en el artículo 21° del reglamento de calidad de la prestación de servicios²⁰, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 9
Órdenes de Servicio (estado Ejecutada) con días de Atraso para la instalación de Nuevos Suministros

CCI Solicitud de Cliente	Resolución del Permiso Municipal N°	Fecha de Emisión de Resolución Municipal	Fecha de Vigencia del Permiso Municipal	Fecha de Obtención de Permiso Municipal	Fecha Máxima de Vigencia de Autorización Municipal	DATOS DE LA ORDEN DE SERVICIO			Fecha Máxima de Término de Ejecución (*) (b)	Días Calendario de Atraso (c) = (a)-(b)	Estado de Orden de Servicio
						Número de Orden de Servicio	Fecha Datos de Generación	Fecha de Finalización Ejecución (a)			
250-7859	091-2023	12/08/2023	Sin Plazo	14/09/2023	-	7187	03/10/2023	26/10/2023	04/10/2023	22	EJECUTADA
230-769	086-2023	18/09/2023	30 Días calendarios	26/09/2023	26/10/223	569	26/09/2023	26/10/2023	16/10/2023	10	EJECUTADA
250-7749	S/N	02/10/2023	30 Días Hábiles	02/10/2023	14/11/2023	7186	02/10/2023	30/10/2023	23/10/2023	7	EJECUTADA

Fuente: Correo electrónico efflores@sedalib.com.pe de 31 de octubre de 2023

Elaborado por: Comisión de control.

Leyenda: (*) Se ha tomado en consideración para calcular la fecha máxima de término de ejecución, quince (15) días hábiles de obtenido la Autorización Municipal, acuerdo a lo estipulado por SUNASS.

²⁰ "Artículo 21°. - Plazos para instalar la conexión domiciliaria

(...)"

21.2 Obtenidas las autorizaciones municipales, la empresa prestadora tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para instalar la conexión domiciliaria, contados a partir del primer día de autorización del inicio de los trabajos. (...)"

Aunado a lo expuesto en el cuadro precedente, se comprueba las Órdenes de Servicios con estado programada que, al 31 de octubre de 2023, incumplirían el plazo previsto en el artículo 21° del reglamento de calidad de la prestación de servicios, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Órdenes de Servicio (estado Ejecutadas) con días de Atraso para la instalación de Nuevos Suministros

CCI Solicitud de Cliente	Resolución del Permiso Municipal N°	Fecha de Emisión de Resolución Municipal	Fecha de Vigencia del Permiso Municipal	Fecha de Obtención de Permiso Municipal	Fecha Máxima de Vigencia de Autorización Municipal	DATOS DE LA ORDEN DE SERVICIO			Fecha Máxima de Término de Ejecución (*)	Días Calendario de Atraso (**)	Estado de Orden de Servicio
						Número de Orden de Servicio	Fecha Datos de Generación	Fecha de Finalización Ejecución			
123-2806	057-2023	06/09/2023	6 Meses	06/09/2023	06/03/2024	2107	15/09/2023	-	26/09/2023	36	PROGRAMADA (***)
123-2805	62-2023	14/09/2023	6 Meses	14/09/2023	14/03/2024	2114	26/09/2023	-	04/10/2023	27	PROGRAMADA (***)
250-7865	088-2023	11/08/2023	Sin Plazo	14/09/2023	-	7214	30/10/2023	-	04/10/2023	27	PROGRAMADA (***)
123-2827	059-2023	14/09/2023	6 Meses	14/09/2023	14/03/2024	2112	26/09/2023	-	04/10/2023	27	PROGRAMADA (***)
123-2852	058-2023	14/09/2023	6 Meses	14/09/2023	14/03/2024	2111	26/09/2023	-	04/10/2023	27	PROGRAMADA (***)
250-7851	092-2023	13/08/2023	Sin Plazo	14/09/2023	-	7189	03/10/2023	-	04/10/2023	27	PROGRAMADA (***)
123-2863	063-223	19/09/2023	6 Meses	19/09/2023	19/03/2024	2115	26/09/2023	-	10/10/2023	21	PROGRAMADA (***)
250-7872	0097-2023	02/10/2023	Sin Plazo	09/10/2023	-	7198	09/10/2023	-	30/10/2023	1	PROGRAMADA (***)
250-7883	099-2023	03/10/2023	Sin Plazo	04/10/2023	-	7192	04/10/2023	-	25/10/2023	6	PROGRAMADA (***)
123-2859	060-223	18/09/2023	6 Meses	18/09/2023	18/03/2024	2113	26/09/2023	-	06/10/2023	25	PROGRAMADA (***)
123-2858	064-2023	26/09/2023	6 Meses	05/10/2023	05/04/2024	2117	05/10/2023	-	26/10/2023	5	PROGRAMADA (***)
123-2856	065-2023	26/09/2023	6 Meses	26/09/2023	26/03/2024	2118	05/10/2023	-	16/10/2023	15	PROGRAMADA (***)
250-7853	S/N	26/09/2023	30 Días Hábiles	27/09/2023	08/11/2023	7178	26/09/2023	-	17/10/2023	14	PROGRAMADA (***)
230-791	092-2023	03/10/2023	30 Días calendarios	03/10/2023	02/11/2023	572	05/10/2023	-	24/10/2023	7	PROGRAMADA (***)

Fuente: Correo electrónico eflores@sedalib.com.pe de 31 de octubre de 2023

Elaborado por: Comisión de control.

Leyenda: (*) Se ha tomado en consideración para calcular la fecha máxima de término de ejecución, quince (15) días hábiles de obtenido la Autorización Municipal, acuerdo a lo estipulado por SUNASS.

(**) Días de Atraso se realizó tomando en cuenta la Fecha Máxima de Término de Ejecución hasta el 31 de octubre de 2023.

(***) Con estado programada, de acuerdo a la descarga del sistema comercial de SEDALIB S.A. (nuevos suministros) al 31 de octubre de 2023.

Por otro lado, se evidencia algunos correos cursados²¹ por el ejecutivo de Nuevos Suministros (e) hacia la supervisora de los Servicios Operacionales de SEDALIB S.A. cuyo tenor del asunto en su mayoría son por incumplimientos en los plazos de atención para nuevos suministros, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Correos cursados por incumplimiento en plazos para Atención de nuevos suministros

Correo emitido	Fecha	Responsable del correo emitido	Asunto del Correo	Correo destino	Receptor de correo
eflores@sedalib.com.pe	21/04/2023	Ejecutivo de Nuevos Suministros (e)	Re: Atención con nuevos suministros	mmiguel@sedalib.com.pe	Supervisora de los Servicios Operacionales de SEDALIB S.A.

²¹ Recopilado mediante correo eflores@sedalib.com.pe

Correo emitido	Fecha	Responsable del correo emitido	Asunto del Correo	Correo destino	Receptor de correo
eflores@sedalib.com.pe	17/05/2023	Ejecutivo de Nuevos Suministros (e)	Re: Incumplimiento de instalación de conexión de Agua O/S 15580	mmiguel@sedalib.com.pe	Supervisora de los Servicios Operacionales de SEDALIB S.A.
eflores@sedalib.com.pe	19/06/2023	Ejecutivo de Nuevos Suministros (e)	Re: OS pendientes al 19/06/2023	mmiguel@sedalib.com.pe	Supervisora de los Servicios Operacionales de SEDALIB S.A.
eflores@sedalib.com.pe	20/06/2023	Ejecutivo de Nuevos Suministros (e)	Incumplimiento de ejecución de OS15653 – SAS 110-13943	mmiguel@sedalib.com.pe	Supervisora de los Servicios Operacionales de SEDALIB S.A.
eflores@sedalib.com.pe	29/08/2023	Ejecutivo de Nuevos Suministros (e)	Re: Plazo de instalación SAS 210-2747 Incumplida	mmiguel@sedalib.com.pe	Supervisora de los Servicios Operacionales de SEDALIB S.A.
eflores@sedalib.com.pe	18/10/2023	Ejecutivo de Nuevos Suministros (e)	O/S Sin ejecución "Sol Naciente"	mmiguel@sedalib.com.pe	Supervisora de los Servicios Operacionales de SEDALIB S.A.

Fuente: Correo electrónico eflores@sedalib.com.pe de 27 de octubre de 2023

Elaborado por: Comisión de control.

También, se comprueba que a través de la Carta n.° 836-2023-SEDALIB S.A.-70000-GOM de 31 de agosto de 2023²², el gerente de Operaciones y Mantenimiento, comunicó al gerente General de CONSERSA S.A. (empresa contratista a cargo de la ejecución del servicio) la infracción de incumplimiento de ejecución de actividades del Servicio; asimismo, en la referida carta, entre otros señala: *"La supervisión (...) informa la existencia de ciento setenta y ocho ordenes de servicios registradas que no han sido ejecutadas y han sobrepasado el tiempo de atención según los plazos establecidos en el Reglamento de Calidad de Prestación de Servicios de Saneamiento (...) "*, sobre el particular, mediante Carta n.° 027-2023/GG de 5 de setiembre de 2023, gerente General de CONSERSA S.A. comunica la respuesta a la infracción de incumplimiento de actividades, al gerente de Operaciones y Mantenimiento, señalando entre otros, lo siguiente: *"(...) se está haciendo grandes esfuerzos para bajar cantidad de conexiones pendientes y es por ello que alcanzamos una programación, la cual en la medida de lo posible incluso lo acortaremos (...) "*

Por todo lo expuesto, se comprueba que la ejecución de trabajos para nuevos suministros se viene realizando posterior a los 15 días hábiles establecidos en la normativa aplicable²³ (ver cuadro 5, 6, 9 y 10). Es menester señalar que, la ejecución de todas las órdenes de servicio antes expuestas están a cargo de la Contratista (CONSERSA) y de acuerdo a lo estipulado²⁴ en las bases integradas definitivas del concurso público n.° 003-2022-

²² Obtenido mediante Carta n.° 1029-2023-SEDALIB S.A.-70000-GOM de 25 de octubre de 2023.

²³ Artículo 21° del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 011-2007-SUNASS-CD y modificatorias.

²⁴ **"Capítulo III Requerimiento**

3.1 Término de Referencia

(...)

IV Objeto de la Contratación

(...)

En tal sentido se precisa que SEDALIB S.A., requiere contratar los servicios de una empresa que garantice la contribución al cumplimiento del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento emitido por SUNASS RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 011-2017-SUNASS-CD, sus modificatorias y actualizaciones. El reglamento tiene como objetivo regular las características de calidad que

SEDALIB S.A., tiene la obligación de contribuir al cumplimiento del reglamento de calidad de la prestación de los servicios de saneamiento emitido por SUNASS y una de sus características de calidad por parte de SEDALIB S.A., comprende el acceso al servicio de agua potable y alcantarillado, así como aspectos técnicos, los derechos y las obligaciones de las empresas prestadoras de servicio de saneamiento y sus usuarios asumiendo las consecuencias de sus incumplimientos; por tal motivo, la empresa contratista estaría incumpliendo con la ejecución del contrato, lo que podría generar un potencial riesgo que el ente fiscalizador (SUNASS) pueda aplicar una amonestación escrita y/o sanción o multa a SEDALIB S.A. por el incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución de la instalación de nuevas conexiones domiciliarias.

b) Criterio

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 344 -2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente de 30 de enero de 2019 y sus respectivas modificaciones, señala:**

“Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
(...).*

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

*165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
(...).*

*165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.
(...)”*

- **Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, de 2 de febrero de 2007 y sus respectivas modificaciones.**

“(...

CAPÍTULO 2: PROCEDIMIENTO DE ACCESO

(...)”

Artículo 21°. - Plazos para instalar la conexión domiciliaria

*debe tener la prestación de los servicios de saneamiento a cargo de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, empezando por el acceso e incluyendo aspectos técnicos, comerciales, de facturación y medición de consumo, hasta el cierre de los servicios; así como, los derechos y las obligaciones de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento y sus usuarios, y las consecuencias de sus incumplimientos. Igualmente, el presente reglamento regula la actuación de otros agentes que intervienen para lograr la calidad de los servicios bajo la competencia de la SUNASS.
(...)”*

(...)

21.2 Obtenidas las autorizaciones municipales, la empresa prestadora tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para instalar la conexión domiciliaria, contados a partir del primer día de autorización del inicio de los trabajos.

(...)"

- **Contrato N° 044-2022 "Contratación del Servicio de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de SEDALIB S.A." de 20 de julio de 2022 suscrito por la Entidad y la empresa Constructora y Servicios S.A.**

"CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES:

PENALIDAD		OCURRENCIA	MULTA
(...)	(...)		
4	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.		
	(...)	(...)	(...)
	4.2	Por ejecutar trabajos de nuevos suministros sin la debida autorización municipal para la rotura o corte del pavimento flexible o rígido.	1 x K
	(...)	(...)	(...)

(...)

K= 1% UIT (1% de la Unidad de Impositiva Tributaria)

(...)"

- **Bases Integradas Definitivas de Concurso Público N° 003-2022-SEDALIB S.A., para la Contratación del "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE SEDALIB S.A.", publicada el 2 de junio de 2022.**

"(...)

Capítulo III Requerimiento

3.1 Terminó de Referencia

(...)

IV Objeto de la Contratación

(...)

En tal sentido se precisa que SEDALIB S.A., requiere contratar los servicios de una empresa que garantice la contribución al cumplimiento del **Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento emitido por SUNASS RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 011-2017-SUNASS-CD, sus modificatorias y actualizaciones.** El reglamento tiene como objetivo regular las características de calidad que debe tener la prestación de los servicios de saneamiento a cargo de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, empezando por el acceso e incluyendo aspectos técnicos, comerciales, de facturación y medición de consumo, hasta el cierre de los servicios; así como, los derechos y las obligaciones de las

empresas prestadoras de servicios de saneamiento y sus usuarios, y las consecuencias de sus incumplimientos. Igualmente, el presente reglamento regula la actuación de otros agentes que intervienen para lograr la calidad de los servicios bajo la competencia de la SUNASS.

(...)"

c) Consecuencia

La situación adversa antes expuesta, podría ocasionar ser sancionado y/o multado por la municipalidad de la jurisdicción; asimismo, así como se genere un riesgo potencial de ser pasible de sanciones por parte de la entidad fiscalizadora (SUNASS), así como el no cobro de penalidades a la empresa contratista.

4. PERSONAL DE LA CONTRATISTA LABORA EN SERVICIO SIN SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR), SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA COBERTURA NECESARIA FRENTE ACCIDENTES Y RIESGOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

a) Condición

Durante la visita de inspección realizada al servicio “Mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario de SEDALIB S.A.” el 25 de octubre de 2023 la comisión de control tomó efectuó una visita a los trabajos que vienen siendo ejecutados por la empresa CONSERSA S.A.²⁵, durante el recorrido ubicó a personal obrero que presta servicios a dicho contratista, a ello la comisión de control tomó nota del personal presente en campo, cuyo contenido está suscrito en Acta de visita de campo N.º 002-2023 de 25 de octubre de 2023.

Ahora bien, de la revisión realizada a las “Constancia de Aseguramiento”²⁶ Póliza N° 6643947, proporcionadas por la supervisora ingeniera Marleni Juana Miguel Daza, mediante correo electrónico de 25 de octubre de 2023, se comprobó la Constancia de Aseguramiento emitida el 2 de octubre de 2023, por la aseguradora, tiene una vigencia desde el 1 de octubre hasta el 1 de noviembre de 2023, encontrándose que dos (2) trabajadores, no cuentan con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR); sin embargo, estos se encontraban laborando durante la visita realizada el día 25 de octubre de 2023; el detalle en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 12
Relación de trabajadores que no cuentan SCTR

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DÍA DE VISITA	Nº DÍAS SIN SCTR
Guerra Gatico Wilberto	Peón	25/10/2023	1 día
Rosas Cenas Bertoline	Peón	25/10/2023	1 día

Fuente: Acta de visita de campo N.º 002-2023 de 25 de octubre de 2023

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Del cuadro precedente se evidencia que dos (2) peones, han estado presentes en la ejecución del servicio sin contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), encontrándose desprotegidos ante cualquier accidente o eventualidad que podría suscitarse durante la ejecución del servicio, vulnerándose así lo dispuesto en el

²⁵ Empresa Constructora y servicios S.A., con RUC N° 20131621311, quien suscribió junto a la entidad el contrato N°044-2022 de 20 de julio de 2022.

²⁶ Constancia de Aseguramiento del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud (SCTR)

artículo 82, del Decreto Supremo n.° 009-97-SA de 8 de setiembre de 1997²⁷, el cual señala que: *“Son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades previstas en el Anexo 5, así como todos los demás trabajadores de la empresa, que no perteneciendo a dicho centro de trabajo, se encuentren regularmente expuestos al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional por razón de sus funciones.”*

Por ende, la Contratista no estaría cautelando el cumplimiento de la normativa de seguridad, siendo que los trabajadores no cuentan con SCTR, a pesar que vienen laborando en la ejecución del servicio, ocasionando que no garantiza la cobertura necesaria y obligatoria frente a accidentes y riesgos durante la ejecución de las partidas del servicio prestado.

b) Criterio

- **Ley n.° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de 29 de agosto de 2011:**

“(…)

Artículo 49.- Obligaciones del empleador

“(…)

- b) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.”*

“(…)”

- **Ley n.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, publicada el 17 de mayo de 1997:**

“(…)”

Artículo 19. - SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. Cubre los riesgos siguientes:

- a. Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidente de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con el IPPS o con la EPS elegida conforme al artículo 15° de esta Ley.*
- b. Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la ONP o con empresas de seguros debidamente acreditadas.*

“(…)”

- **Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobada con Decreto Supremo n.° 009-97-SA de 8 de setiembre de 1997 y sus modificatorias:**

²⁷ Modificado Decreto Supremo N°008-2022-SA - Actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, publicado en el diario El Peruano el 03 de junio de 2022.

“Artículo 82.- El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud. Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5. Están comprendidas en esta obligación las Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o cualquier otra de intermediación laboral. Comprende las siguientes coberturas:

a) La cobertura de salud por trabajo de riesgo.

b) La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.

Son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades previstas en el Anexo 5, así como todos los demás trabajadores de la empresa, que, no perteneciendo a dicho centro de trabajo, se encuentren regularmente expuestos al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional por razón de sus funciones.

(...)”

- **Reglamento de Inspección de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.º 019-2006-TR de 29 de octubre de 2006 y sus modificatorias:**

“(…)”

Artículo 27.- Infracciones graves de seguridad y salud en el trabajo

(…)”

Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos:

27.15 No cumplir las obligaciones relativas al seguro complementario de trabajo de riesgo a favor de sus trabajadores, incurriéndose en una infracción por cada trabajador afectado.

(...)”

- **Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobado con Decreto Supremo n.º 003-98-SA y publicado el 14 de abril de 1988:**

“(…)”

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Artículo 1: Ámbito de aplicación

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que la entidad Empleadora realiza las actividades descritas en el anexo 5 del Decreto Supremo n.º 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

(...)”

Artículo 6º: Asegurados obligatorios

De acuerdo con lo establecido por el Art. 82º del Decreto Supremo n.º 009-97-SA, son asegurados obligatorios del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el Anexo 5 de dicho Decreto Supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes.

Para estos efectos, se considera “Centro de Trabajo” al establecimiento de la Entidad Empleadora en el que se ubican las unidades de producción en las que se realizan las actividades de riesgo inherentes a la actividad descrita en el Anexo 5 del Decreto Supremo n.° 009-97-SA. Incluye a las unidades administrativas y de servicios que, por su proximidad a las unidades de producción, expone al personal al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional propio de la actividad productiva. (...).”

c) Consecuencia

Del hecho antes descrito podría afectar la integridad física del personal, al no garantizarse la protección frente a accidentes y riesgos durante la ejecución del servicio.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.° 3 - Tercera Visita: Valorización mes de septiembre 2023 y Ejecución contractual, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la SEDALIB S.A.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No Aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.° 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la “EJECUCIÓN A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE SEDALIB S.A.” correspondiente al hito de control n.° 3 – Tercera visita: Valorización mes de septiembre 2023 y Ejecución contractual, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución a la contratación del “Servicio de mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario de SEDALIB S.A.”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la Tercera Visita: Valorización mes de septiembre 2023 y Ejecución contractual, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad

del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución a la contratación del “Servicio de mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario de SEDALIB S.A.”.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 6 de noviembre de 2023.

Javier Guzmán Pesantes
Supervisor de Comisión de Control

Yrving André Neciosupp Rodríguez
Jefe de Comisión de Control

Javier Guzmán Pesantes
Jefe del Órgano de Control Institucional
SEDALIB S.A.

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. SEDALIB S.A. VIENE INCUMPLIENDO CON EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO POR SUNASS PARA LA SOLICITUDES DE ATENCIÓN DE PROBLEMAS OPERACIONALES (ROTURAS DE TUBERÍAS EN REDES DE MATRIZ Y SECUNDARIA, DESBORDE DE DESAGUE Y OTROS); SITUACION QUE PODRIA CONLLEVAR A IMPOSICION DE SANCIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD FISCALIZADORA (SUNASS); Y NO REALIZANDO UN ÓPTIMO SERVICIO DE CALIDAD A LA POBLACIÓN.

Nº	Documento
1	Contrato n.º 044-2022 Contratación del Servicio de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Sedalib S.A. de 20 de julio de 2022 suscrito por la Entidad y la empresa Constructora y Servicios S.A
2	Informe n.º 131-2023-SEDALIB S.A.-70000-GOM, emitido el 26 de junio de 2023

2. ENTIDAD AUTORIZÓ Y PAGÓ ACTIVIDADES DE PRESTACIONES ADICIONALES SIN CONTAR CON LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA MISMA POR UN MONTO DE S/ 66 598,63; ASI COMO, LA CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO ACTIVIDADES QUE NO CUENTAN CON PRESUPUESTO POR UN MONTO DE S/ 160 373,82, Y QUE ADEMÁS NO HAN CUMPLIDO CON TERMINAR DE EJECUTAR SUS METRADOS CONTRACTUALES; GENERANDO QUE SE EFECTÚEN PAGOS SIN CONTAR CON EL SUSTENTO LEGAL CORRESPONDIENTE Y PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO.

Nº	Documento
1	Contrato n.º 044-2022 de 20 de julio de 2022
2	Bases integradas definitivas del Concurso Público 003-2022-SEDALIB S.A
3	Informe Nº 056-2023-SEDALIB S.A.70000-GOM-SSO de 16 de octubre de 2023
4	Correo electrónico de la ingeniera Marleni Juana Miguel Daza de 23 de octubre de 2023.
5	Informe n.º 153-2023-SEDALIB S.A.-41000-SGAJ de 9 de junio de 2023

3. SEDALIB S.A. VIENE INSTALANDO ALGUNAS CONEXIONES DOMICILIARIAS CON AUTORIZACIONES MUNICIPALES VENCIDAS, EN OTROS CASOS SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA OBTENCION DE LAS REFERIDAS AUTORIZACIONES; ASI COMO, VIENE INCUMPLIENDO CON EL PLAZO PREVISTO POR LA ENTIDAD FISCALIZADORA (SUNASS), PARA LA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, LO QUE PODRÍA OCASIONAR SER SANCIONADO Y/O MULTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA JURISDICCIÓN, ASI COMO, LA INOPORTUNA ATENCION DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS USUARIOS; ESTO PODRÍA SER PASIBLE DE SANCIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD FISCALIZADORA (SUNASS), Y EL NO COBRO DE PENALIDADES A LA CONTRATISTA.

Nº	Documento
1	Resoluciones de permisos Municipales citadas en Cuadros n.º 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
2	Correos institucionales eflores@sedalib.com.pe de 21, 17, 19, 20, 29 y 18; de abril, mayo, junio, agosto y octubre de 2023, respectivamente.

4. **PERSONAL DE LA CONTRATISTA LABORA EN SERVICIO SIN SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR), SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA COBERTURA NECESARIA FRENTE ACCIDENTES Y RIESGOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

N°	Documento
1	Acta de visita de campo N.° 002-2023 de 25 de octubre de 2023.
2	Constancia de Aseguramiento - Póliza N° 6643947 de 2 de octubre de 2023.

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1: Ejecución contractual del servicio – Primera visita

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 5²⁸
 - ENTIDAD AUTORIZÓ Y PAGÓ ACTIVIDADES DE PRESTACIONES ADICIONALES SIN CONTAR CON LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA MISMA POR UN MONTO DE S/ 124 507,16; ASÍ COMO, LA CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO ACTIVIDADES QUE NO CUENTAN CON PRESUPUESTO POR UN MONTO DE S/ 114 010,24, Y QUE ADEMÁS NO HAN CUMPLIDO CON TERMINAR DE EJECUTAR SUS METRADOS CONTRACTUALES; GENERANDO QUE SE EFECTÚE PAGOS SIN CONTAR CON EL SUSTENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.
 - CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, AL MARGEN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LO QUE PODRÍA OCASIONAR QUE SE AFECTE LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LOS TRABAJOS Y NO SE APLIQUE LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES POR UN IMPORTE DE S/ 99,00 SOLES, AL CONTRATISTA.
 - SEDALIB S.A. VIENE INCUMPLIENDO CON EL PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA PREVISTO POR SUNASS PARA LAS SOLICITUDES DE ATENCIÓN DE PROBLEMA DE ALCANCE GENERAL; GENERANDO UN RIESGO POTENCIAL QUE LA ENTIDAD FISCALIZADORA (SUNASS) PUEDA EMITIR SANCIONES AL RESPECTO.
 - SISTEMA DE GESTIÓN OPERACIONAL - SGO, NO ESTÁ ACORDE CON LOS TÉRMINOS EMPLEADOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEFINITIVAS, LO QUE OCASIONA QUE NO SE PUEDA REALIZAR UN ADECUADO CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LAS ORDENES DE SERVICIO, PERMITIENDO A SU VEZ QUE EL CONTRATISTA PUEDE INGRESAR INFORMACIÓN INEXACTA EN EL MISMO.
 - AUSENCIA DE IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, PODRÍA OCASIONAR INCIDENTES O ACCIDENTES AFECTANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL, DERIVADOS POR LOS RIESGOS PRESENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL RIESGO QUE NO SE APLIQUE LA PENALIDAD POR EL MONTO DE S/ 346,50.

²⁸ De las cinco (5) situaciones adversas reveladas en el Informe de Hito de Control n.º 008-2023-OCI/0264-SCC de 5 de mayo de 2023, se ha consignado el estado "No Corregida" a cuatro (4) situaciones adversas (situación adversa n.º 2 al 5), puesto que, ha superado el plazo máximo establecido para su corrección (45 días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad) y estas no han sido corregidas. De otra parte, la situación adversa n.º 1 del precitado informe, se ha consignado el estado "Desestimada"; toda vez que, de la información proporcionada (informe n.º 139-2023-SEDALIB S.A.-70000-GOM de 21 de junio de 2023), se advierte que la entidad no adoptará acciones sobre el particular.

- **Informe de Hito de Control n.º 2: Ejecución contractual del servicio – Segunda visita.**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4.

- LA ENTIDAD AUTORIZÓ Y PAGÓ ACTIVIDADES DE PRESTACIONES ADICIONALES SIN HABER EMITIDO LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA MISMA, POR UN MONTO DE S/ 21 443,14; ASÍ COMO, LA CONTRATISTA EJECUTÓ UNA ACTIVIDAD SIN VARIACIÓN EN SU METRADO, PERO SÍ EN SU PRESUPUESTO POR UN MONTO ADICIONAL DE S/ 41 006,06; ESTO ESTARÍA OCASIONANDO QUE SE EFECTÚE PAGOS SIN CONTAR CON EL SUSTENTO LEGAL CORRESPONDIENTE Y SE AFECTE LA FINALIDAD DEL CONTRATO.

A través de la Carta n.º 265-2023-SEDALIB S.A.-70000-GOM de 18 de julio de 2023, el gerente de Operaciones y Mantenimiento, señaló: *“Las prestaciones adicionales que usted menciona se pueden materializar en mayores prestaciones a las originalmente pactadas y prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, sin embargo, como se ha prescrito en el literal b) del artículo 35 del RLCE las cantidades son REFERENCIALES, (Para un contrato a precios unitarios), debiendo valorizarse en relación a su ejecución real durante un determinado plazo y siendo que el monto contractual aun no llega al 100% y estando en plazo vigente, no se puede hablar de prestaciones adicionales.”* Por lo expuesto, el gerente de Operaciones y Mantenimiento, señala que no se pueden considerar prestaciones adicionales y no requirieren por tanto resoluciones de aprobación. Por tanto, dicha situación adversa fue **“DESESTIMADA”**

- SEDALIB S.A. VIENE INCUMPLIENDO CON EL PLAZO PREVISTO POR LA ENTIDAD FISCALIZADORA DE SUNASS, PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVAS CONEXIONES DOMICILIARIAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN QUE SOLICITÓ EL SERVICIO Y SE VEA AFECTADA LA IMAGEN DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO SE GENERE UN RIESGO POTENCIAL DE SER PASIBLE DE SANCIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD FISCALIZADORA (SUNASS).

Mediante la Carta n.º 265-2023-SEDALIB S.A.-70000-GOM de 18 de julio de 2023, el gerente de Operaciones y Mantenimiento, indicó: *“Todo el Perú sabe que el 10 de marzo del 2023 ocurrió la llegada del huracán Yacu a Trujillo (...). Esta razón nos obligó a dejar de atender las ordenes de servicio de nuevas conexiones generadas, sin embargo, se cursó la carta 619-2023-SEDALIB S.A.-70000-GOM a cuya respuesta se tiene la reprogramación de actividades dejadas de ejecutar por el fenómeno explicado. (...)”*

Tal como se indica líneas arriba, el gerente de Operaciones y Mantenimiento señala que el atraso para atender las ordenes de servicio se condice por hechos pasados (huracán Yacu) que afectarían realizar actualmente con celeridad los servicios solicitados por los usuarios. Al respecto, dicha situación adversa se tiene como **“No Corregida”**

- EXISTENCIA DE ÓRDENES DE SERVICIO POR MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, QUE HAN SIDO OBJETO DE ANULACIÓN Y POSTERIORMENTE EMITIDAS CON UNA NUEVA ORDEN DE SERVICIO, CONLLEVANDO QUE EL SERVICIO SEA EJECUTADO DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS; A PESAR DE ELLO, LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL TERCERO, CONTRATADO POR LA ENTIDAD, NO

HAN SIDO ATENDIDAS DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA NORMA, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD FISCALIZADORA (SUNASS), Y NO SE ESTÉ DANDO EL SERVICIO DE CALIDAD A LA POBLACIÓN.

En atención a la Carta n.º 265-2023-SEDALIB S.A.-70000-GOM de 18 de julio de 2023, emitida por el gerente de Operaciones y Mantenimiento, quien indicó en la referida carta, lo siguiente: *“En primer lugar, las ordenes de servicio que muestra en su informe de hito de control 13, están generadas para un desatoro de conexión al menos eso reportó el usuario para la atención, y en realidad fueron para una reparación de conexión domiciliaria, por tanto, debió anularse la orden de servicio original (desatoro) para poder emitir una nueva orden para la cuadrilla de reparaciones”*.

De lo dicho por el gerente de Operaciones y Mantenimiento, se colige que es el usuario quien solicita el servicio inadecuado generándose ordenes de servicio por conceptos no acordes al problema suscitado. Por tanto, la situación adversa queda como “Desestimada”

- EMPRESA CONTRATADA POR SEDALIB S.A. VIENE INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LAS BASES INTEGRADAS RESPECTO A LOS IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y EQUIPAMIENTO MÍNIMO OBLIGATORIO, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR RIESGOS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL OPERARIO, ASÍ COMO NO BRINDAR UN ADECUADO SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y NO SE APLIQUEN LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES.

De la evaluación a la Carta n.º 265-2023-SEDALIB S.A.-70000-GOM de 18 de julio de 2023, emitida por el gerente de Operaciones y Mantenimiento, que entre otros señala que al no haberse realizado la formalidad (acta de verificación y anotación en el cuaderno de servicios) se podría afectar el debido proceso; sin embargo, señala que informará a la supervisión para la regulación respectiva.

Dicha situación no sustentaría acción preventiva o correctiva, por cuanto la contratista habría incumplido en la entrega de implementos de protección personal.

Sin embargo, mediante Actas de visita a campo n.ºs 001, 002 y 003-2023 de 24, 25 y 26 octubre de 2023, respectivamente; se evidenció que el personal cuenta con los implementos de protección personal y equipamiento mínimo obligatorio. Al respecto, dicha situación adversa fue corregida

Trujillo, 7 de noviembre de 2023

OFICIO N° 0251-2023-SEDALIB S.A.-30000-OCI.

Señor

HÉCTOR ADRIÁN CHAVARRY ROJAS

Presidente del Directorio

SEDALIB S.A.

Av. Federico Villarreal N° 1300 – Urb. Semirústica – El Bosque

La Libertad/Trujillo/Trujillo

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 024-2023-OCI/0264-SCC de 6 de noviembre de 2023.

REF. :

- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la prestación contractual de la ejecución a la contratación del "Servicio de Mantenimiento de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de SEDALIB S.A.", comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 24-2023-OCI/0264-SCC de 6 de noviembre de 2023, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GUZMAN
PESANTES Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-11-2023 20:39:56 -05:00

Documento firmado digitalmente
Javier Guzman Pesantes
Jefe del Órgano de Control Institucional
SEDALIB S.A.

C.c. Gerencia General y Archivo.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2023-CG/0264-02-004-023

DOCUMENTO : OFICIO N° 0251-2023-SEDALIB S.A.-30000-OCI.

EMISOR : JAVIER GUZMAN PESANTES - SUPERVISOR - INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HECTOR ADRIAN CHAVARRY ROJAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : SEDALIB S.A.

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131911310

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 89

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada a la prestación contractual de la ejecución a la contratación del "Servicio de Mantenimiento de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de SEDALIB S.A.", comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 24-2023-OCI/0264-SCC de 6 de noviembre de 2023, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Acta n
2. Acta n
3. 1
4. oficio 0251-2023 - Presidente de Directorio
5. Acta n





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0251-2023-SEDALIB S.A.-30000-OCI.
EMISOR : JAVIER GUZMAN PESANTES - SUPERVISOR - INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : HECTOR ADRIAN CHAVARRY ROJAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : SEDALIB S.A.

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada a la prestación contractual de la ejecución a la contratación del "Servicio de Mantenimiento de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de SEDALIB S.A.", comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 24-2023-OCI/0264-SCC de 6 de noviembre de 2023, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131911310**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2023-CG/0264-02-004-023
2. Acta n
3. Acta n
4. 1
5. oficio 0251-2023 - Presidente de Directorio
6. Acta n

NOTIFICADOR : YRVING ANDRE NECIOSUPP RODRIGUEZ - SEDALIB S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

